MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012·2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

21 de Enero de 2014 • Año II • No. 28 Tomo II

ÍNDICE

2 Acuerdo que autoriza al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y Servicios Públicos Municipales, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro convenios relativos a la ampliación del Relleno Sanitario.

5 Acuerdo que aprueba el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Querétaro 2013-2015.

8 Acuerdo que admite el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Antonio Márquez Luna, Apoderado Legal del ciudadano Hugo Albo Chávez y otros, en contra del Acuerdo por el cual no se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial (PEPE) a uso habitacional para la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 08 de octubre de 2013.

9 Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro.

22 Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de Ley que Reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

24 Acuerdo que Resuelve el Recurso de Revisión Interpuesto por la Asociación Civil Denominada Rincón del Cimatario A.C.

27 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro.

30 PADRON DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

39 Convocatoria de la consulta pública del Programa de Manejo del Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano Cañada Juriquilla.

40 Se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados inhábiles para el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas durante el presente año.

41 Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

48 Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

50 TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

52 Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.3 (tres punto cuatro punto tres) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que autoriza al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y Servicios Públicos Municipales, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro convenios relativos a la ampliación del Relleno Sanitario, que textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 34 Y 38 FRACCI*ÓN* II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del Síndico o delegándola a favor de terceros mediante acuerdo expreso. Por tanto, el Ayuntamiento es competente para designar a la persona o personas que puedan celebrar actos jurídicos a su nombre.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.

4. El 6 de mayo de 1994, en atención a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley Agraria, el Ejido Mompaní celebró la Asamblea General de Ejidatarios con motivo de la ejecución del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, en la que se delimitaron y destinaron las tierras del Ejido Mompaní, y se asignaron los derechos ejidales, asamblea que obra inscrita en el Registro Agrario Nacional.

5. EL 14 de junio de 2002 se llevó a cabo la Asamblea de cambio de destino de uso común a tierras parceladas en el Ejido Mompaní, en la cual 170-54-14.236 hectáreas se convirtieron en parcelas, mismas que fueron asignadas en copropiedad a 45 ejidatarios.

6. Mediante asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, celebrada en el ejido de Mompaní de fecha 4 de noviembre de 2004 los CC. EDITH TORRES RIVERA, AMERICA INÉS ROSAS OVIEDO, EVELIA GUERRERO ORDUÑA Y RIGOBERTO RUIZ MONGE, fueron beneficiados con la asignación de un porcentaje en copropiedad respecto de las parcelas número 152 Z-5 P1/2,154 Z-5 P1/2 y155 Z-5 P1/2.

7. En fecha 17 de febrero de 2009 los señores EDITH TORRES RIVERA, AMERICA INÉS ROSAS OVIEDO, EVELIA GUERRERO ORDUÑA Y RIGOBERTO RUIZ MONGE, demandaron del Municipio de Querétaro ante el Tribunal Unitario Agrario, el pago de la indemnización por la afectación parcial de las parcelas número 152-Z-5 P1/2, 154 Z-5 P1/2 y 155 Z-5 P1/2, demanda que fue radicada bajo el número de expediente 106/2009.

8. En el expediente 106/2009, en fecha 19 de febrero de 2009, el Tribunal Unitario Agrario dictó sentencia definitiva en la que homologó con el carácter de sentencia ejecutoria el convenio celebrado entre las partes del juicio, en el que se pactó, en esencia:

    a) Que las partes reconocen la existencia de la ampliación del relleno sanitario municipal con la incorporación de las siguientes superficies pertenecientes a las parcelas que enseguida se citan: 10,109.603 m2 (de la parcela 152), 152,907.053 m2 (de la parcela 154) y, 42,319.154 m2 (de la parcela 155). En total la superficie de 205,335.81 metros cuadrados;

    b) "EL MUNICIPIO" cubrió a favor de la parte actora como pago total anticipado de indemnización por expropiación la cantidad de $15,194,850.18 (QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 18/100 M.N.).

    c) "EL MUNICIPIO" quedó como legítimo ocupante de la superficie materia del convenio, entregándosele el usufructo vitalicio;

d) Que si “LOS POSESIONARIOS” decidían adoptar el dominio pleno, habrían de notificarlo dentro de un plazo de 15 días a “EL MUNICIPIO”, contados a partir de que el Registro Agrario Nacional entregara los títulos parcelarios debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, por lo que entonces “LOS POSESIONARIOS” habrían de coadyuvar con “EL MUNICIPIO” para que las superficies se escrituraran a favor de éste último;

e) Que “LOS POSESIONARIOS” se obligaron a otorgar ante Notario Público un poder especial con carácter de irrevocable para actos de riguroso dominio, administración, pleitos y cobranzas a favor de “EL MUNICIPIO”;

f) Que “LOS POSESIONARIOS” se comprometieron a responder a “EL MUNICIPIO” por los vicios ocultos y perturbaciones que por hechos materiales o por actos jurídicos suyos anteriores a la celebración del convenio, fueran un obstáculo en la realización de los trabajos que en las superficies convenidas llevara a cabo “EL MUNICIPIO”.

9. En fecha 18 de enero de 2010 la C. MA. GUADALUPE RICO GONZÁLEZ, promovió juicio de amparo radicado en el Juzgado Tercero de Distrito bajo el número de expediente 1777/2009-I, señalando como actos reclamados las actuaciones realizadas dentro del juicio agrario 106/2009, el cual fue concedido para efecto de dejar insubsistente todo lo actuado a partir de la audiencia de instrucción del 19 de febrero de 2009, en virtud de lo cual se declaró la nulidad del convenio que daba fin al juicio agrario 106/2009. Y se ordenó la reposición de las actuaciones.

10. Dado lo anterior, y toda vez que fue declarada la nulidad del convenio que daba fin al juicio agrario 106/2009, es indispensable celebrar y reiterar los acuerdos del convenio objeto del juicio repuesto.

11. Por otra parte, con fecha 17 de octubre de 2008 el C. VICTOR MANUEL CORONA URIBE, en su carácter de Apoderado General de las empresas denominadas DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUIZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V., FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V. Y RODRÍGUEZ Y ZARQUIZ, S.A. DE C.V. y la señora TERESA HERNÁNDEZ RUEDA, por su propio derecho, demandaron del Municipio de Querétaro ante el Tribunal Unitario Agrario, de “EL MUNICIPIO”, el pago de la indemnización por la afectación parcial de la parcela número 154 Z-5 P1/2 del Ejido Mompaní, misma que fue radicada bajo el número de expediente 1125/2008, llamando a juicio como terceros interesados a AMÉRICA INÉS ROSAS OVIEDO, RIGOBERTO RUIZ MONGE, EVELIA GUERRERO ORDUÑA Y EDITH TORRES RIVERA.

12. Con fecha 10 de diciembre de 2008, el Tribunal Unitario Agrario aclaró la sentencia definitiva que dictó dentro del expediente 1125/2008, teniendo por convenido entre las partes:

    a. Que los terceros interesados en el juicio EDITH TORRES RIVERA, AMERICA INÉS ROSAS OVIEDO, EVELIA GUERRERO ORDUÑA y RIGOBERTO RUIZ MONGE, se constituyeron como obligados solidarios de contribuciones adeudadas por la parte actora conformada por DESARROLLOS INMOBILIARIA RUIZ S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTINEZ ROSAS S.A. DE C.V., FRACCIONAMIENTOS SELECTOS S.A. DE C.V., RODRÍGUEZ Y ZARQUIZ S.A. DE C.V., Y TERESA HERNÁNDEZ RUEDA;

    b. Que se otorgó el usufructo vitalicio y la posesión a favor de “EL MUNICIPIO” de las siguientes superficies que pertenecieran a la parcela 154.- 85,289.77 metros cuadrados; 1,033.68 metros cuadrados; 8,258.87 metros cuadrados; 28,664.04 metros cuadrados y, 6,121.67 metros cuadrados, todo lo cual hace una superficie de 129,368.03 metros cuadrados;

    c. Que las partes se obligaban a obtener el dominio pleno de las superficies descritas en el párrafo que antecede;

    d. Que una vez obtenido el dominio pleno se otorgaría en escritura pública la propiedad de las fracciones a favor de “EL MUNICIPIO”;

    e. Que el convenio habría de ser inscrito ante el Registro Agrario Nacional;

    f. Que los terceros interesados en el juicio se obligaban a otorgar a “EL MUNICIPIO” un poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio sobre las fracciones usufructuadas;

13. En fecha 18 de enero de 2010 la C. MA. GUADALUPE RICO GONZALEZ, promovió juicio de amparo radicado en el Juzgado Tercero de Distrito bajo el número de expediente 1777/2009-I, señalando como actos reclamados las actuaciones realizadas dentro del juicio agrario 1125/2008 y otros, el cual fue concedido para efecto de dejar insubsistente todo lo actuado a partir de la audiencia de instrucción del 27 de febrero de 2009, en virtud de lo cual se declaró la nulidad del convenio que daba fin al juicio agrario 1125/2008, y se ordenó la reposición de las actuaciones.

14. Dado lo anterior, y toda vez que fue declarada la nulidad del convenio que daba fin al juicio agrario 1125/2008, es indispensable celebrar y reiterar los acuerdos del convenio objeto del juicio repuesto.

15. Que las partes aceptan en que se lleve a cabo un procedimiento expropiatorio respecto al polígono materia del convenio en cantidad de 129,368.02 metros cuadrados.

16. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el 5 de diciembre de 2013 se remitió a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública el presente asunto, con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se radicó con el número SAY/DAL/088/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico, con la participación de los Secretarios de Administración y de Servicios Públicos Municipales para celebrar en representación del Municipio, los siguientes Convenios relativos al Relleno Sanitario:

a) Convenio con los posesionarios América Inés Rosas Oviedo, Rigoberto Ruiz Monge, Evelia Guerrero Orduña y Edith Torres Rivera, en el cual se ratifiquen los compromisos descritos en el Considerando 8 (Ocho) del presente Acuerdo, ratificando éstos el reconocimiento del pago efectuado en su favor por el Municipio de Querétaro, por la cantidad de $15,194,850.18 (Quince millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 18/100 M.N), correspondiente al pago total de la indemnización por concepto de la expropiación que en su caso solicite "EL MUNICIPIO", respecto de 10,109.603 m2 de la parcela 152, 152,907.053 m2 de la parcela 154 y, 42,319.154 m2 de la parcela 155, todas del Ejido Mompaní.

b) Convenio con las empresas denominadas DESARROLLOS INMOBILIARIOS RUIZ, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA MARTÍNEZ ROSAS, S.A. DE C.V., FRACCIONAMIENTOS SELECTOS, S.A. DE C.V. Y RODRÍGUEZ Y ZARQUIZ, S.A. DE C.V. y la señora TERESA HERNÁNDEZ RUEDA, por su propio derecho; y como "OBLIGADOS SOLIDARIOS" los Ciudadanos AMÉRICA INÉS ROSAS OVIEDO, RIGOBERTO RUIZ MONGE, EVELIA GUERRERO ORDUÑA Y EDITH TORRES RIVERA, en el cual se reconozcan los compromisos descritos en el Considerando 12 (Doce) del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En los convenios cuya celebración se autoriza, se reconoce al Municipio como legítimo ocupante de las tierras ejidales a que se refiere el presente Acuerdo, por lo que las empresas y los posesionarios deberán otorgar en su favor el USUFRUCTO VITALICIO, obligándose a gestionar y obtener el dominio pleno sobre dichas tierras en un plazo no mayor a un año, así como a otorgar las escrituras respectivas en favor del Municipio.

TERCERO. Se anexan como parte integrante de este Acuerdo los convenios cuya celebración se autoriza y se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para su suscripción y remita copias de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Síndico, al Secretario de Administración, al Secretario de Servicios Públicos Municipales, al Secretario General de Gobierno Municipal y al Director General Jurídico."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.5.1 (tres punto cinco punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que aprueba el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Querétaro 2013-2015, que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 Y 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS;1, 2 Y 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 1, 2 Y 5 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 4 DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"; 5 FRACCIÓN V, 6 Y 16 DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 5, 7 Y 23 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 26 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 en relación con el diverso 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, las autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna, así como en los Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, procurando la interpretación más amplia o la restricción más estricta. Reconociéndose de igual manera, la prerrogativa relativa a la no discriminación por razón de sexo, fomentándose la igualdad entre hombres y mujeres en igualdad de circunstancias. Reconociendo en específico el derecho humano de la igualdad, en el cual se precisa la máxima jurídica "El varón y la mujer son iguales ante la ley", principio que debe ser seguido por todas las autoridades que integran nuestro sistema Mexicano, elevando a rango obligatorio el cumplimiento a la premisa constitucional.

Es así, que al reconocer el texto constitucional el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, establece una prohibición para la autoridad de emitir actos, acciones, programas, leyes o cualquier otra disposiciones tendiente a discriminar por razón de género, esto es, frente a la ley deben ser tratados por igual, buscando garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades. En ese sentido, la pretensión de elevar a la mujer al mismo plano de igualdad que el varón, estuvo precedida por el trato discriminatorio que a aquélla se le daba en las legislaciones secundarias, federales y locales, que le impedían participar activamente en las dimensiones anotadas y asumir, al igual que el varón, tareas de responsabilidad social pública.

La Declaración Universal de Derechos Humanos así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia; estableciendo que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicha declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; de igual manera, se prevé que todos son iguales ante la ley y tienen sin distinción, derecho a igual protección de la misma, reconociendo que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja el instrumento internacional referido y contra toda provocación a tal discriminación.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, en sus artículos 1, 2 y 5 señala que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; comprometiendo a los Estados Partes a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, conviniendo en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer comprometiéndose a:

> **a)** Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adaptar todos las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer; y

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Obligando a los Estados Partes, a adoptar las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, mejor conocida como Convención Belem do Pará, plasma el derecho de las mujeres a la igualdad de protección ante la ley y la igualdad de acceso a las funciones pública de su país, así como participar en los asuntos políticos, incluyendo la toma de decisiones.

Al ser el Estado Mexicano parte de la Convención referida, se comprometió a tomar las medidas necesarias para promover y fomentar acciones tendientes a la igualdad real entre mujeres y hombres, convencidos de que la eliminación de la desigualdad de oportunidades genera condiciones optimas y equitativas de vida para todas las personas.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, surgió con el objeto de garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y, de acuerdo con el texto de la propia Ley, para “proponer los lineamientos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra la discriminación basada en el sexo.”

La referida Ley, en su artículo 5 fracciones V en relación con el diverso 6, proporciona un concepto de igualdad sustantiva, precisándola como “el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; refiriendo que la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se generen por pertenecer a cualquier sexo.

Por su parte, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, tiene por objeto: regular, proteger y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la equidad de género; lo anterior de acuerdo al precepto 1 de la referida legislación.

Es así, que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, pretende llevar a cabo una actuación conforme a derecho y en protección de los derechos humanos, mediante la armonización de las acciones y programas que implementa el Gobierno Municipal con los diversos ordenamientos jurídicos que reconocen los derechos humanos; lo anterior, mediante la identificación y erradicación de las diferencias existentes entres las mujeres y los hombres con el fin de implementar acciones tendientes a promover situaciones de equidad entre ambos.

Reconociendo que la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos. Sin embargo, esta igualdad jurídica formal contrasta en los hechos con algunas condiciones y circunstancias que siguen marcando y agudizando, la situación de vulnerabilidad de las mujeres mexicanas, en razón a la desigualdad real de oportunidades y de trato, que conforman una brecha en el avance de una sociedad justa.

La igualdad entre las personas es uno de los pilares fundamentales en la construcción de las sociedades modernas, ya que pese a estar reconocida en una gran cantidad de instrumentos jurídicos, se deben continuar en la promoción de acciones tendientes a armonizar el actuar del Gobierno Municipal con las prerrogativas que establecen los diversos ordenamientos en la materia.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio, reconoce que todo ser humano por naturaleza, busca lograr un desarrollo integral en un entorno donde prevalezca la armonía, la igualdad y la paz social, mediante oportunidades reales que permitan a la ciudadanía acceder de manera equitativa a ser parte activa en las decisiones de nuestra sociedad; siendo necesario crear programas e implementar acciones que permitan esa igualdad real de oportunidades y de trato, eliminando las barreras sociales que impiden ejercer dicho derecho.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, se constituye como el "instrumento rector de la planeación municipal que expresa los programas, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin" el cual contempla como objetivo en su Eje 1, Seguridad y Estado de Derecho, garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un Estado Constitucional y Democrático de Derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro, y prevé en su apartado 4, Derechos Humanos, "asegurar que la actuación de la Administración Pública Municipal y su vínculo con todos los actores públicos y sociales se realice con pleno respeto a los derechos humanos, estableciendo las condiciones de equidad y de accesibilidad para toda la población", mediante las siguientes estrategias: incorporar las disposiciones nacionales e internacionales vigentes en materia de protección de los derechos humanos, al marco legal del municipio; fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos entre los servidores públicos del municipio para garantizar el adecuado ejercicio de la función pública; impulsar políticas y sistemas incluyentes al interior de la Administración Pública Municipal; impulsar la legislación, las políticas y la cultura de accesibilidad para las personas con discapacidad.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26, en relación con el Transitorio Séptimo del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, se tiene a la Titular de la Dirección del Instituto, por conducto del Secretario de Desarrollo Social, presentando en tiempo y forma ante este Honorable Ayuntamiento el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva.

El expediente relativo al presente Reglamento se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número SAY/DAL/85/2013 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 fracción I y 38 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/8194/2013, presentado en fecha 05 de diciembre del año 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaría del Ayuntamiento, se sometió el asunto de mérito a la Comisión de la Mujer, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de Querétaro 2013-2015, del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, mismo que se anexa y constituye parte integrante del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo por única ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2015.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo al Secretario Particular así como al Secretario Técnico del Ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, al Secretario de Desarrollo Social, y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.3 (tres punto uno punto tres) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo que admite el recurso de revisión interpuesto por el ciudadano Antonio Márquez Luna, Apoderado Legal del ciudadano Hugo Albo Chávez y otros, en contra del Acuerdo por el cual no se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial (PEPE) a uso habitacional para la Parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 08 de octubre de 2013, que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXII, 38 FRACCIÓN I, 135 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 109 Y 112 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 30 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a los Ayuntamientos para resolver sobre los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por el Presidente y demás autoridades del municipio.

3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de octubre de 2013, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que no se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial (PEPE) a uso habitacional para la parcela 9 Z-1 P1/1, del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Felix Osores Sotomayor, con superficie de 5-90-57.58 has., con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita generar construcción de un desarrollo habitacional.

4. En fecha 14 de octubre del 2013, se llevo a cabo la notificación personal del Acuerdo referido al Ciudadano Antonio Márquez Luna, representante legal de los Ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel Ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas, dando cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Tercero del Acuerdo citado; realizándose posteriormente el día 15 de octubre del referido mes y año la publicación en la Gaceta Municipal.

5. El día 28 de octubre del 2013, se presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Ciudadano Antonio Márquez Luna, apoderado legal de los Ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel Ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, interpone Recurso de Revisión en contra del Acuerdo por el que no se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial (PEPE) a uso habitacional para la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 5-90-57.58 has., con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita generar construcción de un desarrollo habitacional; el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de octubre de 2013 y publicado en el Órgano oficial de difusión del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la "Gaceta Municipal" en fecha 15 de octubre del mismo año.

6. El Ciudadano Antonio Márquez Luna, acreditó su personalidad, mediante copia certificada del instrumento público número 25, 970 de fecha 23 de mayo del año en curso, pasado ante la fe del Licenciado Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaria Pública número 32, de la Demarcación Notarial de Querétaro.

7. Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/8195/2013, presentado en fecha 05 de diciembre del año 2013, signado por la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaría del Ayuntamiento, se sometió el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

8. El presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/79/2013.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 109 y 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en relación con los diversos 135 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por el Ciudadano Antonio Márquez Luna, apoderado legal de los Ciudadanos Hugo Albo Chávez, Alejandro Lerma Reyna, Jorge Arnoldo Treviño Fernández, Manuel Suárez Barrón, Salvador Barbosa Pérez, Miguel Ángel Vázquez Torres y Alma Rosa Velázquez Rayas, en contra del Acuerdo por el que no se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación ecológica protección especial (PEPE) a uso habitacional para la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 5-90-57.58 has., con el objeto de llevar a cabo un proyecto que permita generar construcción de un desarrollo habitacional; aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 de octubre de 2013 y publicado en la Gaceta Municipal en fecha 15 del mismo mes y año.

SEGUNDO. Se tiene al promovente, manifestando los hechos y agravios que refiere en su escrito, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; así como señalando domicilio procesal y por ofertados los medios de convicción señalados, los cuales serán valorados en el momento de resolver en definitiva el recurso de mérito.

TERCERO. De conformidad con el artículo 71 fracción IX del Código Municipal de Querétaro, se instruye al Secretario General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, integre y substancie el recurso de revisión a fin de poner el expediente en condiciones de ser resuelto por este Honorable Ayuntamiento, debiendo realizar todas aquellas diligencias que considere necesarias para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a todas las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, para coadyuvar en caso de ser requerido por la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, en el ámbito de su competencia, para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica, y en forma personal a la parte interesada por conducto de su Apoderado Legal el Ciudadano Antonio Márquez Luna."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.1 (tres punto dos punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro, que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 115 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 2, 3 Y 5 DE LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; 24.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS; 27 DE LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE DERECHO DE LOS TRATADOS; 2, 3, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 Y 9 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y VII, 148, 149, 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 54, 55, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Asimismo, en términos de lo que establece el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, las Autoridades deberán prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna, así como en los Instrumentos Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, procurando la interpretación más amplia o la restricción más estricta.

Es así que, dentro del artículo mencionado en el párrafo que antecede, específicamente en su párrafo quinto, se señala el Derecho Humano relativo a la prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, obligando a los Estados Partes a seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer, comprometiéndose a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

De igual manera, dentro del referido Instrumento Internacional, los Estados Partes adquieren el compromiso de adoptar las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres; y,

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en sus numerales 2, 3 y 24.1 señala, en primer lugar el compromiso que adquieren los Estados Partes a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos dentro del referido Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; de igual manera, se reconoce la obligación de garantizar a los hombres y mujeres la igualdad de goce de todos los derechos civiles y políticos reconocidos; señalando de igual modo, que todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

En este tenor, la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados en el diverso 27 establece que ningún Estado parte puede alegar derecho interno para incumplir compromisos internacionales, por tal circunstancia es menester generar los instrumentos jurídicos necesarios para eliminar toda forma de discriminación en el Municipio de Querétaro.

Por otro lado, es importante considerar que el Estado Constitucional y Democrático de Derecho es la organización jurídico – política surgida

después de la Segunda Posguerra en la que se le da un énfasis a la tutela y protección de los Derechos Fundamentales, así como a la Democracia y sus valores, entre ellos, la no discriminación por cualquier índole.

Los instrumentos internacionales sancionan severamente la discriminación de cualquier tipo, y en México, a partir de la condena de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla – Pacheco sobre desapariciones forzadas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el diverso varios 912/2011, adoptó y dictó una serie de medidas para que las autoridades jurisdiccionales y administrativas puedan estar en posibilidad de aplicar tratados internacionales sobre derechos humanos, al formar parte de la Constitución Federal.

Bajo este nuevo paradigma de interpretación y evolución jurídica deben aplicarse los derechos humanos contenidos en los Tratados Internacionales que maximicen los derechos fundamentales contenidos en nuestra Carta Magna, principalmente, el principio pro homine, en aras de proteger el valor más importante de cualquier democracia: La dignidad humana.

Tal es el caso que: El artículo 1º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

> "*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*".

De igual manera, el artículo 3°, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, garantiza el derecho a la no discriminación, ello de conformidad con los artículos 9, 13 y 21 de la Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro.

Es así, que el Gobierno del Municipio de Querétaro, en cumplimiento y apego a disposiciones Constitucionales e Internacionales, promueve y realiza acciones pro defensa de Derechos Humanos, fomentando la igualdad de circunstancias para todos los individuos, reconociendo la capacidad que cada uno puede lograr, con la convicción de que garantizándole las mismas oportunidades a los habitantes, se creará un Querétaro de éxito; lo anterior mediante medidas, programas y acciones encaminados a reconocer a las personas por sus habilidades, aptitudes, conocimientos, logros y luchas, generando condiciones adecuadas que permitan el desarrollo humano pleno y que incrementen el potencial productivo, proporcionando el impulso necesario para elevar el nivel de competitividad de nuestro Municipio, omitiendo las barreras e impedimentos que prohíben a una persona desenvolver al máximo su potencial.

El Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 contempla como objetivo en su Eje 1, Seguridad y Estado de Derecho, garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un Estado Constitucional y Democrático de Derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro, y prevé en su apartado 4, Derechos Humanos, "asegurar que la actuación de la Administración Pública Municipal y su vínculo con todos los actores públicos y sociales se realice con pleno respeto a los derechos humanos, estableciendo las condiciones de equidad y de accesibilidad para toda la población", mediante las siguientes estrategias: incorporar las disposiciones nacionales e internacionales vigentes en materia de protección de los derechos humanos, al marco legal del municipio; fomentar la cultura de respeto a los derechos humanos entre los servidores públicos del municipio para garantizar el adecuado ejercicio de la función pública; impulsar políticas y sistemas incluyentes al interior de la Administración Pública Municipal; impulsar la legislación, las políticas y la cultura de accesibilidad para las personas con discapacidad.

En consecuencia, la presente reglamentación tiene la finalidad de garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación, consagrado a nivel supra nacional, constitucional y estatal.

El expediente relativo al presente Reglamento se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número SAY/DAL/41/2013 del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los Integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Municipio de Querétaro, como sigue:

REGLAMENTO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento Municipal son de orden público y de interés social. Es reglamentario de los dispositivos internacionales en materia de derechos humanos en los que el Estado Mexicano es parte y de artículos 9 y 13 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Querétaro y se aplica a todas las personas físicas y morales dentro del Municipio de Querétaro.

El objeto del mismo es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación, en el municipio de Querétaro, ejercidas contra cualquier persona en los términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales aplicables, así como promover la igualdad real de oportunidades y de trato.

ARTÍCULO 2. Corresponde a las y los servidores públicos de la Administración Pública del Municipio de Querétaro observar, regular, intervenir, salvaguardar y promover, el goce y ejercicio efectivo de los derechos fundamentales en condiciones de equidad e igualdad de las personas, consagrados por el orden jurídico mexicano, el derecho internacional de los derechos humanos y que tutela el presente reglamento y la Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

ARTÍCULO 3. Las personas obligadas por este reglamento deberán llevar a cabo las acciones necesarias para eliminar aquellos obstáculos y barreras tanto físicas como culturales que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del municipio. También se promoverá la participación de la sociedad del municipio de Querétaro en la eliminación de dichos obstáculos.

ARTÍCULO 4. Cada una de las autoridades y los órganos públicos municipales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro del ejercicio correspondiente y atendiendo al principio de progresividad, para que toda persona en el municipio goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

En el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para cada ejercicio fiscal, se incluirán las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I. **DISCRIMINACIÓN**: Es cualquier distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra análoga a las anteriores con base en prejuicios sociales, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Asimismo, la xenofobia y el antisemitismo son consideradas formas de discriminación.

II. **ACCESIBILIDAD**: Combinación de elementos constructivos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario, equipo, el transporte, la información y las comunicaciones.

III. **BARRERAS FÍSICAS:** Factores en el entorno de una persona que, en su ausencia o presencia, limitan la funcionalidad y originan discapacidad. Se incluyen: entornos físicos inaccesibles, falta de una adecuada asistencia tecnológica.

IV. **BARRERAS CULTURALES.** Interiorización y naturalización de los estereotipos y prejuicios discriminatorios, que condicionan la actitud y comportamiento hacia las personas que se identifican con las construcciones diferenciadas y excluyentes de la ciudadanía.

V. **INSTITUTO:** El Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

VI. **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**: Son todas aquellas personas que tengan características físicas, incluso talla baja, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

VII. **PERSONAS Y/O GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**: Se entiende como la condición de riesgo que experimenta un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales e individuales, de tal manera que esta situación no puede ser superada en forma autónoma y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LAS CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS Y

NO DISCRIMINATORIAS

ARTÍCULO 6. Queda prohibida toda práctica discriminatoria en el municipio de Querétaro, que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

ARTÍCULO 7. De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Impedir el acceso a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

III. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

IV. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;

V. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;

VI. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;

VII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;

VIII. Negar o condicionar el derecho de participación política, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno municipal, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

IX. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;

X. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;

XI. Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables;

XII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;

XIII. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;

XIV. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;

XV. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes estatales, federales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

XVI. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;

XVII. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;

XVIII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público dentro del municipio de Querétaro, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XIX. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;

XX. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXI. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXII. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable;

XXIII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión;

XXIV. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.

ARTÍCULO 8. También serán objeto de prohibición aquellas medidas, conductas o políticas públicas, que se presentan entre hombres y mujeres en similar situación a consecuencia de condiciones desiguales por el impacto diferenciado y desfavorable que tienen en la calidad de vida de las personas y en relación con su sexo e identidad de género.

ARTÍCULO 9. No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

I. Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que, sin afectar derechos de terceras personas, establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades;

II. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;

III. La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social entre sus asegurados y la población en general;

IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, pedagógicos y de evaluación;

V. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;

VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad;

VII. Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos y no ciudadanos y que no pongan en riesgo la integridad de la persona; y

VIII. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana.

CAPÍTULO III

DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA PREVENIR

Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 10. El Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación es un organismo público desconcentrado de la Presidencia Municipal de Querétaro cuyo objetivo es proteger a las personas en situación de vulnerabilidad que por diferentes situaciones o condiciones padecen alguna forma de discriminación en el Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO IV

DE LAS MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 11. Las autoridades municipales están obligadas a adoptar las medidas positivas y compensatorias que tiendan a favorecer condiciones de equidad e igualdad real de oportunidades y de trato, así como para prevenir y eliminar toda forma de discriminación de las personas.

ARTÍCULO 12. Para los efectos del artículo anterior, las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas siguientes:

I. Para fomentar la igualdad de oportunidades para las mujeres:

a) Promover la educación para todas las mujeres;

b) Promover la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías que garanticen el acceso de sus hijas e hijos;

c) Impulsar la creación de centros de atención y apoyo integral a la mujer;

d) Promover la generación de políticas de respeto al derecho de las mujeres embarazadas o jefas de familia a encontrar un empleo para el cual demuestren capacidad de desarrollo, así como al de sus derechos laborales;

e) Diseñar e implementar un programa para el uso del tarjetón temporal de estacionamiento designado a mujeres con embarazo de alto riesgo. El organismo encargado de diseñar e implementar dicho programa será el Instituto;

f) Promover la igualdad de oportunidades laborales, culturales y sociales, entre otras, a las mujeres que tengan la capacidad de llevar a cabo cualquiera de éstas.

II. Para fomentar la igualdad de las niñas y los niños:

a) Fomentar y promover la educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, el cuidado del propio cuerpo, la salud reproductiva, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;

b) Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;

c) Promover las condiciones necesarias para que las y los menores puedan convivir con sus padres, abuelos, abuelas, tutoras o tutores cuando se encuentren en condiciones de vulnerabilidad por problemas de disolución del vínculo familiar;

d) Implementar programas de becas, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo otorgamiento sea en igualdad de circunstancias para todos los menores;

e) Procurar la reinserción a la sociedad a las y los menores privados de su medio familiar, como hogares de guarda y albergues para estancias temporales.

III. Para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:

a) Promover el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social;

b) Impulsar una campaña de tolerancia hacia las y los adultos mayores y de respeto a los lugares de estacionamiento cuando exista la señalética para ello. Los organismos encargados de dicha campaña serán la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

c) Procurar un nivel de ingresos a través de programas de apoyo financiero y en especie que emita la Secretará de Desarrollo Social; y

d) Establecer programas de capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos;

IV. Para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad;

a) Promover un entorno que permita el libre acceso, desplazamiento y de recreación adecuados, eliminando obstáculos o riesgos;

b) Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles, otorgándoles la ayuda técnica necesaria para cada discapacidad;

c) Establecer los mecanismos idóneos para garantizar el uso adecuado de zonas como accesos, rampas y espacios de estacionamientos de vehículos en el que se transporten personas con discapacidad tanto en los establecimientos y lugares de acceso al público y la vía pública;

d) Diseñar e implementar un programa para la expedición y el uso del tarjetón de estacionamiento designado a personas con discapacidad como medida compensatoria. El organismo encargado de diseñar e implementar dicho programa será el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como, una campaña de difusión para el uso y renovación del mismo, dicha campaña estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Instituto;

e) Diseñar programas y campañas de educación vial encaminadas al conocimiento y respeto de los derechos de las personas con discapacidad en su tránsito y desplazamiento por la vía púbica. Los organismos encargados de diseñar e implementar dicho programa serán la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

f) Promover y fomentar que todos los espacios en inmuebles públicos tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre de desplazamiento y uso;

g) Promover y facilitar, a las personas con discapacidad visual que sean guiadas por perros entrenados para asistencia, el libre acceso a establecimientos comerciales y de servicios públicos y/o privados de entrada al público en general.

h) Promover que en las unidades del Sistema Estatal de Salud y de Seguridad Social se les proporcione el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.

i) Diseñar e implementar un programa de prevención de la discapacidad al nacimiento. El organismo encargado de diseñar e implementar dicho programa será el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

j) Recomendar a las instituciones bancarias den facilidades para que las personas con discapacidad puedan gozar de los servicios que éstas otorguen, por conducto propio o sus padres o tutores.

k) Diseñar e implementar un programa municipal de trabajo cuyo objeto principal sea la inclusión laboral;

l) Promover convenios con los sectores empresariales, instituciones de gobierno, organismos sociales, sindicatos, empleadores y empleadoras, que propicien el acceso a un trabajo para las personas con discapacidad;

V. Para garantizar la igualdad de oportunidades para la población indígena:

a) Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;

b) Fortalecer los programas de becas que fomenten la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo; El organismo encargado de diseñar e implementar dicho programa será el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en coordinación con el INEA;

c) Promover el respeto e inclusión de las culturas indígenas;

d) Diseñar e implementar un programa municipal de trabajo cuyo objeto principal sea la inclusión laboral;

e) Crear programas de capacitación para las y los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;

f) Promover en cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos, por defensores de oficio con apoyo de intérpretes que tengan conocimiento de su lengua materna.

VI. Adoptar políticas educativas y económicas adecuadas que promuevan el crecimiento general de empleo de las y los jóvenes egresados de las instituciones educativas.

VII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ámbito laboral:

a) Promover la prestación del trabajo en condiciones dignas y justas; la inclusión, la libertad, la intimidad, la honra y la salud de las y los trabajadores; la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral, así como en las empresas o instituciones.

b) Impulsar condiciones que eviten toda conducta abusiva o de violencia psicológica, que se realice en forma sistemática ejercida sobre las o los trabajadores por sus jefes o jefas, las o los compañeros de trabajo o subalternos, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror, angustia, o causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo.

c) Promover políticas tendientes a combatir el maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y desprotección laboral.

d) Promover e impulsar el establecimiento en las empresas e instituciones, de reglamentos y lineamientos que contemplen mecanismos de prevención y solución de conductas discriminatorias y de desigualdad laboral, procurando la solución a través de mecanismos internos.

VIII. Para fomentar la igualdad y la no discriminación en el ejercicio del servicio público se establecerán y ejecutarán:

a) Programas permanentes de capacitación, actualización y especialización para las y los servidores públicos, estatales y municipales;

b) Acciones tendientes para difundir dichos programas.

ARTÍCULO 13. El municipio favorecerá la formulación de políticas públicas tendientes a complementar la presente reglamentación mediante acciones para combatir la discriminación, los usos o conductas discriminatorias privadas que tengan una proyección social y resulten intolerables con el fin de erradicar las diversas formas de segregación social.

CAPÍTULO V

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 14. Toda persona podrá presentar reclamaciones o quejas por presuntas conductas discriminatorias ante el Instituto, ya sea directamente o por medio de su representante.

ARTÍCULO 15. El Instituto proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, orientará en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes. De igual forma, colaborará con otras instituciones públicas y privadas para el logro de su objeto.

ARTÍCULO 16. Las reclamaciones o quejas sólo podrán presentarse dentro del plazo de seis meses, contados a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen discriminatorios.

El Instituto resolverá dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la reclamación o la queja, si la misma es admitida.

ARTÍCULO 17.- Las reclamaciones y quejas, a que se refiere este Reglamento, no requerirán de más formalidades que lo siguiente:

a) **Presentarse por escrito;**
b) **Firma o huella digital acompañada de la firma de dos testigos; y**
c) **Datos de identificación del interesado.**
d) **Domicilio de la partes.**

Las reclamaciones y quejas podrán ser verbales, por vía telefónica, por escrito o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presente, debiendo ratificarse con las formalidades establecidas arriba dentro de los cinco días hábiles siguientes, de lo contrario se tendrán por no presentadas.

ARTÍCULO 18. Cuando el Instituto considere que la reclamación o queja no reúne los requisitos señalados para su admisión o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo motivado y fundado dentro del plazo máximo de cinco días hábiles. El Instituto deberá notificarle a las y los interesados dentro de los cinco días siguientes a la resolución.

De igual manera, cuando el contenido de la reclamación o queja sea poco claro, no pudiendo deducirse los elementos que permitan la intervención del Instituto, se notificará por escrito a las y los interesados para que la aclare en un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación; en caso de no hacerlo, después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

Lo anterior, sin perjuicio de que el quejoso vuelva a presentar la queja o reclamación con los requisitos debidamente acreditados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 19. Cuando la reclamación o queja no sea competencia del Instituto, se proporcionará a las y los interesados la orientación para que acuda a la autoridad o servidoras o servidores públicos que deban conocer del asunto.

ARTÍCULO 20. En el supuesto de que se presenten dos o más reclamaciones o quejas, relativas al mismo acto u omisión presuntamente discriminatorio, el Instituto, podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente. En este caso el último se acumulará al primero, debiendo recaer un acuerdo debidamente fundado y motivado de tal circunstancia.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA RECLAMACIÓN.

ARTÍCULO 21. La reclamación es el procedimiento que se sigue ante el Instituto por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por servidores públicos municipales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

ARTÍCULO 22. Una vez admitida y registrada la reclamación, dentro de los siguientes cinco días hábiles el Instituto deberá notificar al servidor público señalados como presunto responsable, así como al titular del órgano del que dependa, solicitando un informe por escrito sobre los actos u omisiones de carácter presuntamente discriminatorio que se atribuyan en la reclamación.

ARTÍCULO 23. El informe solicitado a las y los servidores públicos presuntamente responsables, deberá rendirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación correspondiente.

En el informe mencionado en el párrafo anterior, la o el servidor público deberá precisar los antecedentes del asunto; en su caso, la existencia de la conducta, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, así como los elementos de información que considere necesarios.

ARTÍCULO 24. En caso de no haber respuesta por parte de las autoridades o servidores públicos requeridos, dentro del plazo señalado para tal efecto, se remitirá el expediente al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Si los informes son recibidos, se propondrá a las partes involucradas la celebración de una audiencia conciliatoria, en la cual se deberá privilegiar el dialogo y el acuerdo entre las partes. Si alguna de ellas o ambas no aceptan el procedimiento conciliatorio, el Instituto atenderá la queja correspondiente, integrando el expediente para remitirlo al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas.

En el supuesto de que durante la audiencia conciliatoria realizada en las oficinas del Instituto, ambas partes decidan llegar a un convenio, el Instituto levantará constancia respecto de las medidas positivas y compensatorias a las que se compromete el servidor público para reparar la afectación realizada.

Si el convenio se incumple, el Instituto podrá integrar el expediente referido y remitirlo al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas para que realice la investigación correspondiente y en su caso resuelva conforme a Derecho.

ARTÍCULO 25. Las y los particulares que consideren haber sido discriminados por actos de autoridades o de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas y que hayan denunciado tal conducta ante la Defensoría de los Derechos Humanos y ésta fuera admitida, el Instituto quedará impedido para conocer de la reclamación. En caso de que ya obraran constancias dentro del expediente del Instituto, a petición de parte, enviará copia del mismo a la Defensoría referida.

SECCIÓN TERCERA

DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO ENTRE PARTICULARES.

ARTÍCULO 26. Toda persona podrá presentar queja, ya sea directamente o por medio de representante, por presuntas conductas discriminatorias cometidas en su contra por particulares.

ARTÍCULO 27. Una vez presentada la queja ante el Instituto, se notificará a las partes involucradas, haciéndoles saber que, si así lo desean, podrán someterse a una audiencia conciliatoria en las oficinas del Instituto.

En caso de que ambas partes estén de acuerdo, se señalará fecha para la audiencia conciliatoria, en la que se deberá privilegiar el diálogo

y el acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO 28. De llegar las partes a un acuerdo, el Instituto elaborará el convenio respectivo, en el cual se señalarán las medidas positivas y compensatorias a que se comprometen. Su cumplimiento quedará sujeto a las disposiciones de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 29. Si cualquiera de ellas o ambas no aceptan el procedimiento conciliatorio, el Instituto brindará orientación al quejoso para que acuda ante las instancias o autoridades competentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese por única ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se derogan aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Reglamento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Social, al Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Municipio de Querétaro, al Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIECIOCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 (doce) de noviembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.3.1 (tres punto tres punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes el Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de Ley que Reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXIX, 32 Y 38 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO; Y

CONSIDERANDO

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

II. Asimismo, el artículo 18, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 30, fracción XXIX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establecen como facultad de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos.

III. La labor edilicia es trascendente para la vida del Municipios, pues a través de ellos se logra concretar el sentir gubernamental que encausa los esfuerzos administrativos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Por lo que es menester que los miembros de los Ayuntamientos de los 18 municipios integren Comisiones de Dictamen, a fin de que las decisiones de los cuerpos colegiados de dichos municipios puedan analizar y orientarse de manera idónea.

IV. Tanto la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos, como la Constitución Política del Estado de Querétaro regulan el principio de equidad de género que permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos (as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

V. En atención a dicha perspectiva de equidad de género, se debe cuidar que las acciones de apoyo que realiza el Estado en favor de las mujeres para que se desarrollen de manera eficaz y garantizar las mejores condiciones para ello e incorporarlas en la agenda de perspectiva de género, así como en las acciones y programas sociales con el fin de coadyuvar en la deconstrucción de estereotipos y roles sociales que perpetúan la desigualdad entre hombres y mujeres, además de visibilizar y desnaturalizar la violencia que afecta a las mujeres.

VI. Es importante destacar, que es necesario e imperante que exista una coordinación con la comunidad queretana para apoyar a las mujeres y facilitar el apoyo a las mismas, ya que la mayoría de ellas necesitan de mejores disposiciones legales con la finalidad de mejorar su entorno social y económico, que les permita vivir en armonía y mejorar sus condiciones materiales.

VII. El estado de derecho se logra mediante el impulso de políticas públicas con enfoque de género, el fortalecimiento del liderazgo, y la participación ciudadana de las mujeres en todos los ámbitos de la vida política y social para el fortalecimiento de una sociedad democrática con una amplia participación ciudadana, donde mujeres y hombres puedan decidir sobre su vida dentro de un estado de derecho, con instituciones que integren transversalmente el enfoque de género en sus políticas, tanto internas como externas.

VIII. Por lo que se deben promover acciones afirmativas y políticas de fortalecimiento e impulso del desarrollo de las mujeres y sus derechos, por medio de líneas de acción que se integran en tres áreas: Políticas y presupuestos públicos con enfoque de género; Participación política y empoderamiento económico de las mujeres.

IX. Los rubros en los que se habrá de poner especial atención son la integralidad, la igualdad, la equidad y la modernización del papel de la mujer en la vida pública y privada de la sociedad, a través de la transversalidad para evitar segregar y aislar la problemática específica de las mujeres y los asuntos de equidad de género del resto de los temas institucionales o de políticas públicas.

X. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro reconoce que existe un profundo problema al respecto y considera necesaria y procedente la creación de una comisión permanente de dictamen de la mujer que logrará dar voz y rostro a las mujeres queretanas como compromiso a nivel estatal de los 18 municipios para la elaboración de las políticas públicas y acciones afirmativas para que tengan garantizado el ejercicio de sus derechos y se impulse la revaloración de la dinámica social, económica y política en todos y cada uno de los municipios del estado de Querétaro.

XI. El objetivo principal de esta Iniciativa es promover la igualdad de las mujeres sobre todo en el ámbito profesional, que es un área donde existe aun desigualdad social, por lo que la creación de la COMISIÓN PERMANENTE DE LA MUJER permite la innovación e integración de la mujer a las políticas sociales, generando con ello seguridad jurídica en cuanto a la protección de los derechos de la

mujer y gestionar los servicios públicos para contribuir a su reconocimiento pleno a nivel estatal.

XII. La Regidora Mariana Septién Negrete presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento oficio de fecha 1º de octubre de 2013, mediante el cual solicita a la Licenciada Harlette Rodríguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento, someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Querétaro la aprobación de la Iniciativa de Ley que Reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para su posterior envío a la Honorable Legislatura del Estado.

XIII. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 03/2013 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

" ARTÍCULO 38. Las comisiones permanentes…

I. a XII. …

XIII. COMISIÓN DE LA MUJER, cuya competencia será conocer de todos los asuntos relativos a la mujer dentro del ámbito municipal que le sean encomendados; así como diseñar, fomentar y proponer al Ayuntamiento políticas públicas que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la no discriminación hacia las mujeres; el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres; así como garantizar su participación equitativa en la vida social, política, cultural y económica en el municipio, que permitan y garanticen en el ámbito educativo, profesional y social el pleno y legitimo desarrollo de la mujer, bajo los principios de tolerancia, respeto e igualdad, así como el reconocimiento de las diferencias e igualdad de oportunidades;

XIV. Las demás, permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones. .".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 47, fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal de Querétaro y 20, fracción XI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que envíe la presente iniciativa a la Legislatura del Estado de Querétaro, para su análisis y resolución.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica, al Titular de la Secretaría Particular, a la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Desarrollo Social".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 12 DOCE DE NOVIEMBRE DE 2013, DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 (diecisiete) de diciembre de 2013 (dos mil trece), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.2. (tres punto uno punto dos) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes "El Acuerdo que Resuelve el Recurso de Revisión Interpuesto por la Asociación Civil Denominada Rincón del Cimatario A.C.", que textualmente señala:

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXII, 38 FRACCIÓN I, 135, 137 Y 139, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

CONSIDERANDOS

I. Con fecha 25 de septiembre de 2012, la persona moral denominada "Rincón del Cimatario" A.C. a través de su apoderado legal Licenciado José Jorge Lara Campos, interpuso recurso de revocación en contra de los siguientes Acuerdos de Cabildo:

a. Acuerdo de Cabildo de 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Rincón del Cimatario", ubicado en la Parcela 12 Z-1 P 1/2 del Ejido Casa Blanca, con una superficie de 55.063.27 metros cuadrados, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, **publicado** en la Gaceta Municipal número 64, año III, de fecha 27 de marzo de 2012.

b. Acuerdo de Cabildo de 15 quince de mayo de 2012 dos mil doce (sic), por el cual se aprobó la modificación del considerando 17 del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 trece de marzo de 2012 dos mil doce, **publicado** en la Gaceta Municipal número 67, año III, de fecha 15 de Mayo de 2012, mediante la cual además de la referida regularización, se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Autorización de Nomenclatura.

Para los efectos legales conducentes y por lo que respecta a este acto, se invoca como hecho notorio, atendiendo a la publicación referida, que la fecha del Acuerdo de Cabildo correspondiente es 8 de mayo de 2012 y no 15 de mayo de 2012, como indebidamente lo refiere el promovente.

II. El apoderado legal de la persona moral "Rincón del Cimatario" A.C., Licenciado José Jorge Lara Campos, acredita su personalidad con copia certificada de la escritura pública número 30850, de fecha 14 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro, por la que se protocoliza el poder general para pleitos y cobranzas, que en su carácter de representante legal de la Asociación de Colonos "Rincón del Cimatario", otorga el ciudadano Ricardo Sandoval Martínez, a su favor.

III. En el mencionado escrito, el recurrente expresa que tuvo conocimiento de los actos que combate, el día 14 de septiembre de 2012; desarrolla un apartado que identifica como los agravios que considera son causados a su representada; ofrece pruebas; exige la revocación de esos actos e invoca como causa de su petición que no se respetaron las áreas de donación y equipamiento urbano descritas en el plano de fecha 13 de julio de 1997.

IV. Es importante señalar desde este momento que si bien es cierto el recurrente expresó interponer un recurso de revocación en contra de los actos que cuestiona, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, por disposición del numeral 3 de este último ordenamiento legal citado, se debe tener al recurrente presentando el RECURSO DE REVISIÓN en contra de los actos impugnados, aún cuando lo expresó equivocadamente como recurso de revocación, ya que determinó con claridad la clase de prestación que exige y el título o causa de su acción.

V. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XXII, 135 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, este Honorable Ayuntamiento es competente para resolver el presente Recurso de Revisión, por tratarse de un medio de defensa en contra de dos actos emitidos por este órgano, quien es titular del gobierno municipal.

VI. Con motivo del recurso descrito, la Secretaría del Ayuntamiento integró el escrito correspondiente al expediente número 47/DJVH, relativo a la Regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado "Rincón del Cimatario", al cual se anexó también el similar presentado el día 18 de enero de 2013 por el recurrente y demás constancias que los integran y que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen y en términos de lo dispuesto en los artículos 38 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica Municipal y 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Comisión de Gobernación convocara a la de Desarrollo Urbano y Ecología, con la finalidad de que elaboraran conjuntamente el proyecto del acuerdo respectivo.

VII. En esos términos y por cuestión de orden, en primer lugar, se analizará si la acción de revisión fue presentada oportunamente.

Sobre el particular, el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal dispone que el plazo para interponer el recurso de revisión será de veinte días, contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

En esa tesitura, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

a. Dentro del expediente número 47/DJVH, obra escrito de fecha 4 de julio de 2010, recibido en la Dirección de Regularización Territorial de este Municipio, mediante el cual los ciudadanos Ricardo Sandoval Martínez, Moisés Reséndiz Alvarado e Israel Hernández Lara, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero de la Asociación Civil "Rincón del Cimatario", respectivamente, manifiestan conocer los objetivos y metas del Programa de Regularización y autorizan al Municipio de Querétaro, para que *"por medio de la Dirección de Regularización Territorial, lleve a cabo cualquier trámite y/o acto para la regularización de la tenencia de la tierra, a favor de sus legítimos propietarios y poseedores, actos que se realizar (sic) sin contraprestación alguna a favor del suscrito."*

   De la simple lectura que se realiza al precitado escrito se logra apreciar que la asociación a través del libelo mencionado, delega expresamente su voluntad a la Dirección de Regularización con la finalidad de que le representara durante el procedimiento respectivo dentro del programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, luego entonces, es claro que existió consentimiento expreso para que a través de dicha unidad administrativa se llevaran a cabo todos y cada unos de los actos relacionados con el programa de regularización en los términos establecidos en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, entre cuyos actos se encuentran, desde luego, los Acuerdos hoy impugnados, así como su notificación.

b. En los Acuerdos de Cabildo de los cuales se solicita su revisión, se instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notificara su contenido entre otros, a la Dirección de Regularización Territorial.

c. En el expediente obran las siguientes documentales:

   - Acuse de recibo de fecha 16 de abril de 2012 del oficio SAY/DAC/1512/2012 por el que la Secretaría del Ayuntamiento, notifica a la Dirección de Regularización Territorial, el Acuerdo de Cabildo fecha 13 de marzo de 2012.

   - Acuse de recibo de fecha 01 de junio de 2012 del oficio SAY/DAC/2455/2012 por el que la Secretaría del Ayuntamiento, notifica a la Dirección de Regularización Territorial, el Acuerdo de Cabildo fecha 8 de mayo de 2012.

d. Aún más, obra en el expediente de marras escrito presentado por el C. José Jorge Lara Campos, apoderado legal de la Asociación Civil "Rincón del Cimatario" en fecha 27 de abril de 2012 dos mil doce, en el cual manifiesta su solicitud para que "se detengan los trámites de la modificación del plano de la colonia rincón del Cimatario, así como los trámites para la regularización, ya que si se realiza el plano conforme a la conveniencia del C. MANUEL CAMPOS TINAJERO traería un problema social, pues la colonia no esta de acuerdo que este vendiendo los lotes de donación, siendo estos el área verde, asi como el equipamiento urbano" . . . "Segundo.- Solicito de la manera mas atenta no se autorice el plano donde se encuentran eliminadas las áreas de donación, que ya estaban con el visto bueno en el plano de fecha 13 de junio de 1997, del que se le anexa copia simple y se sombrea el área de donación y son las áreas que están vendiendo."

   Como puede apreciarse, en efecto, el C. José Jorge Lara Campos, en su carácter de apoderado legal de "Rincón del Cimatario" A.C., se hace sabedor del acto administrativo del que ahora se duele, del cual forma parte el plano a que hace alusión en su escrito, es decir: en el Acuerdo de Cabido de fecha 13 de marzo de 2012 se aprobó la regularización del asentamiento humano irregular "Rincón del Cimatario" con base en el plano autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

e. Ahora bien, independientemente de la notificación realizada a la autorizada de la Asociación "Rincón del Cimatario", esto es a la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 30 in fine de la Ley Orgánica Municipal, para la entrada en vigor y respectiva difusión de los acuerdos de Cabildo impugnados, éstos se publicaron en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro. El Acuerdo de fecha 13 de marzo de 2012 fue publicado en dicho medio oficial, el día 27 de marzo de 2012 y el de fecha 8 de mayo de 2012 fue difundido el día 15 de mayo de 2012.

f. Con la finalidad de agotar el estudio de la oportunidad en la presentación del recurso, se tiene que acorde a lo que se dispone en el artículo 35 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, las notificaciones personales surten sus efectos el día en que se realicen y los plazos empiezan a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación.

g. En esa tesitura, la notificación personal del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2012, practicada a la ahora recurrente, por conducto de la Dirección de Regularización Territorial, mediante el oficio número SAY/DAC/1512/2012, el día 16 de abril de 2012, surtió sus efectos el mismo día; de tal forma, que el plazo de 20 días hábiles con el que contaba para cuestionar la legalidad de ese acto, establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal, venció el día 15 de mayo de 2012. El hecho de que la recurrente presentará su inconformidad con fecha 25 de septiembre de 2012, lleva a esta autoridad a concluir la extemporaneidad del medio de defensa en estudio.

Esto, sin perjuicio de que, con anterioridad a la notificación referida, el Acuerdo de mérito fue publicado en la Gaceta Municipal, el día 27 de marzo de 2012; acto que constituyó una primer oportunidad para que la recurrente presentara su medio de defensa.

Adicionalmente y para el supuesto no concedido de que la notificación realizada a la persona moral denominada "Rincón del Cimatario" A.C. fuera irregular; en términos de lo que dispone el artículo 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, las notificaciones practicadas irregularmente, surtirán efectos a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa por el interesado o por su representante legal de conocerse su contenido o se interponga el recurso correspondiente y tal como se mencionó en líneas anteriores, la mencionada asociación civil, por conducto de su representante legal se hizo conocedor de la modificación del plano que refiere en el escrito de fecha 25 de abril de 2012; por lo que esta fecha constituía, una tercera oportunidad para interponer el recurso que nos ocupa, que a la fecha de presentación del correspondiente medio de defensa, de igual forma, excedió el plazo legal para su oportuna presentación.

h. De igual forma, la notificación personal del Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de mayo de 2012, practicada a la ahora recurrente, por conducto de la Dirección de Regularización Territorial, mediante el oficio número SAY/DAC/2455/2012, el día primero de junio de 2012, surtió sus efectos el mismo día; de tal forma, que el plazo de 20 días hábiles con el que contaba para cuestionar la legalidad de ese acto, establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica Municipal, venció el día 29 de junio de 2012. El hecho de que la recurrente presentará su inconformidad con fecha 25 de septiembre de 2012, lleva a esta autoridad a concluir la extemporaneidad del medio de defensa en estudio.

   Esto, con independencia de que, con anterioridad a la notificación referida, el Acuerdo de mérito fue publicado en la Gaceta Municipal, el día 15 de mayo de 2012; acto que constituyó una primera oportunidad para que la recurrente presentara su medio de defensa.

De lo anterior se concluye que el recurso de revisión que nos ocupa no agota el requisito previo de procedencia para interponer el medio de defensa intentado, esto es, hacerlo dentro del plazo legal establecido para ese efecto y por lo tanto se actualiza el supuesto previsto en el artículo 137 fracción I de la Ley Orgánica Municipal que establece:

Artículo 139. El recurso se tendrá por no interpuesto y se desechará cuando: (Ref. P. O. No. 20, 20-III-09)

I. Se presente fuera de plazo; …

Luego entonces, lo procedente es tener por no interpuesto el recurso de revisión presentado por la persona moral denominada "Rincón del Cimatario" A.C. referido con anterioridad por lo cual debe desecharse de plano.

En virtud de lo anterior, es infructuoso el estudio de las cuestiones de fondo en la presente causa. Se dice lo anterior, dado que el derecho a la tutela administrativa derivada de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ajusta a los principios previstos en esos numerales, y a los que en su caso establezca la ley para garantizar la seguridad jurídica. Así, la Ley Orgánica Municipal determina cuál es el plazo en que debe intentarse la acción de revisión, por lo cual, la prosecución de un procedimiento en la forma establecida por aquélla tiene el carácter de presupuesto procesal que debe atenderse previamente a la decisión de fondo, porque el análisis de la legalidad del acto sólo puede llevarse a efecto si el recurso es procedente, pues de no serlo, esta autoridad está impedida para resolver sobre las acciones planteadas.

VIII. Aunado a lo anterior, esta autoridad no pasa desapercibido que de la lectura del apartado destinado a los agravios por la recurrente, en el mismo no se aprecia que acredite la existencia de algún perjuicio personal y directo a su esfera jurídica; esto es así, porque lejos de lo anterior, esta autoridad administrativa procedió conforme a lo solicitado por la misma ya que se autorizó la regularización del asentamiento humano referido, atendiendo a su solicitud expresa para hacerlo. Asimismo, debe tenerse en cuenta el supuesto para revocar los actos cuestionados, previsto en el artículo 18 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro de 2009 y que es el caso de que la asociación o los colonos incumplan con alguna de las obligaciones que hubieran contraído en los convenios respectivos, previa audiencia al interesado; esto sin prejuzgar sobre dicho cumplimiento.

En mérito a las consideraciones expuestas y fundadas, el Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos de los miembros presentes aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Este H. Ayuntamiento es competente para resolver el Recurso de Revisión presentado por la persona moral denominada "Rincón del Cimatario" A.C. a través de su representante legal, descrito en el CONSIDERANDO PRIMERO del presente, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SÉPTIMO del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por no interpuesto el recurso de revisión presentado por la persona moral denominada "Rincón del Cimatario" A.C. a través de su representante legal, descrito en el CONSIDERANDO PRIMERO del presente, por lo que de desecharse y se desecha de plano, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SÉPTIMO del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica; a la Secretaría Particular del Presidente Municipal y personalmente a la recurrente "Rincón del Cimatario" A.C. a través de su apoderado legal Licenciado José Jorge Lara Campos.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 18 (DIECIOCHO) DE DICIEMBRE DE 2013, DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el catorce de enero de dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio Querétaro en el punto 3.5.2 tres punto cinco punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el Programa de Regularización de Construcciones del Municipio de Querétaro, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D Y F DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I, II INCISOS D Y F, VII Y XXXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 10, 15 FRACCIÓN I, 16, 318, 319, 320, 321, 329 Y 331 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I, VIII, X, XIX, 262 BIS FRACCIÓN VIII Y 278 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/CCU/LU/2165/2013 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menínde z, Secretario del Ayuntamiento, el Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, solicita sea turnado a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la autorización del "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES", cuya vigencia será hasta el 30 de septiembre de 2015, a fin de que se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 250/DAI/2013.

4. El Municipio de Querétaro, se ha convertido en un polo natural de desarrollo, generándose una dinámica de crecimiento y construcción acelerado, por lo que se debe proyectar el crecimiento ordenado, responsable y sustentable, razón por la cual con la implementación del "Programa de Regularización de Construcciones" se pretende que las viviendas y locales comerciales y/o de servicios debidamente terminadas y que se hayan construido sin contar con la licencia de construcción correspondiente, así como aquellos que presenten

alguna ampliación ó modificación, contando con una licencia anterior, normalicen su situación jurídica aún y cuando no se ajusten a las especificaciones técnicas señaladas en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, mediante dicho Programa en los términos siguientes:

PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE VIVIENDA:

1. Podrán entrar al programa aquellas viviendas, que hayan sido construidas sin licencia de construcción, con una antigüedad mínima de construcción de 2 años (considerando a partir de enero del año 2012)

2. Viviendas que presenten alguna modificación ó ampliación, en relación a una licencia previa.

3. Viviendas que se encuentren edificadas en un fraccionamiento, colonia, barrio o asentamiento humano formalmente autorizado o reconocido.

4. Las construcciones a regularizar deberán contar como mínimo con espacios habitacionales adecuados a su actividad, y que se encuentren iluminados y ventilados, sin estar obligados a dar cumplimiento a los coeficientes de absorción, utilización y de ocupación referidos en la normativa.

5. Serán factibles de entrar en el programa las viviendas que no superen una superficie de terreno de 600.00 m2.

PARA REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE USO DIFERENTE AL HABITACIONAL UNIFAMILIAR:

1. Las construcciones que cuenten con locales comerciales deberán presentar dictamen de uso de suelo que lo autorice.

2. Los usos de suelo para que los que destinen los locales comerciales sean compatibles con vivienda (no restaurantes, hoteles, talleres, industrias medianas y pesadas) y demás que generan mayor demanda de estacionamiento.

3. Serán sujetas a regularizar, las construcciones que cuenten con viviendas y locales comerciales anexos.

4. Contar con una antigüedad mínima de construcción anterior al 31 de diciembre de 2011.

5. Serán factibles de entrar en el programa los predios con uso comercial y/o habitacional referidos en los puntos anteriores, que no superen una superficie de terreno de 800.00 m2.

6. Serán factibles de entrar en el programa los predios con uso de Industria Ligera, que no superen una superficie de terreno de 1,000.00 m2.

7. Las construcciones a regularizar deberán contar como mínimo con espacios habitables adecuados para su actividad, y que se encuentren iluminados y ventilados, sin estar obligados a dar cumplimiento a los coeficientes de absorción, utilización y de ocupación referidos en la normativa.

CONDICIONES:

Para estar en condiciones de acceder al “PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES” se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la propiedad mediante escritura pública o constancia notarial.

- Si la superficie de construcción es superior a 50 m2, presentar Archivo digital del proyecto arquitectónico, con la responsiva de un Director Responsable de Obra (D.R.O.) y del propietario, de lo contrario será suficiente con presentar planos arquitectónicos con la responsiva por parte del propietario.

- Contar con servicio de agua potable

- Presentar número oficial, mismo que podrá tramitar en paralelo con el trámite de regularización.

- No tener adeudos en el pago del impuesto predial.

- Carta bajo protestad de decir verdad.

- Identificación del propietario y del Director Responsable de Obra (D.R.O.) en su caso.

- Dictamen de uso de suelo para usos diferentes de vivienda unifamiliar (en caso de no contar con él, será necesario presentar solicitud elaborada para tramitarlo en paralelo con el trámite de regularización de construcción).

- El cobro por trámite de hasta 600 m2 tendrá un costo mínimo de 3 VSMGZ y en los casos de 800 m2 hasta 1000 m2 se cobrará 10 VSMGZ, más el costo que se derive por los metros cuadrados de construcción por regularizar, así como del uso de suelo con que cuente el predio.

- La vigencia del Programa será hasta el día 30 de septiembre del año 2015 (dos mil quince).

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8430/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometemos a consideración del Honorable Ayuntamiento, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza el **"PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES"** del Municipio de Querétaro, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 fracción I, y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, 73 fracciones I, V, VI, XVII, y XXXIII del Código Municipal de Querétaro, 3 fracciones I, VIII, X, XIX, 262 Bis fracción VIII y 278 segundo párrafo del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, llevar a cabo el programa autorizado, así como realizar todas las acciones necesarias para su adecuada implementación y funcionamiento conforme a lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. Los requisitos, términos y condiciones del "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES" quedarán conforme a los descritos en el considerando 4 del presente acuerdo.

CUARTO. El programa entrará en vigor a partir de su aprobación y concluirá el 30 de septiembre de 2015.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal preparar una estrategia de difusión del programa y lo promueva en el territorio del Municipio de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que dé seguimiento al presente acuerdo por lo que la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal deberá presentar a ésta un informe por escrito en el que señale, entre otras, el número de solicitudes ingresadas por virtud del Programa materia de Acuerdo y el estado en que se encuentran las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Finanzas, y a la Coordinación General de Comunicación Social Municipal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

PADRON DE CONTRATISTAS Y LABORATORIOS VIGENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

2013 - 2014

	NUMERO DE REGISTRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESPECIALIDADES
1	0616-2007	A + A INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	502, 701, 800, 903, 1101, 1103, 1108, 1301, 1302, 1404, 1601, 1604
2	0727-2008	ACSA CONTRATISTA, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 504, 602, 701, 704, 909
3	1284-2013	AF INSTALACIONES S.A DE C.V.	401, 402, 602, 908
4	0008-2006	AGACEL AGREGADOS Y ASFALTOS, S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 901, 902, 1101, 1601
5	1124-2011	AGREGADOS Y PAVIMENTOS SAN JUAN S DE RL. DE C.V.	203, 401, 711
6	0665-2007	AGUILLON BOCANEGRA ARQ. JOSE OSCAR RODRIGO	401, 403, 706, 903, 909, 1604
7	0014-2006	ALBERCAS Y JARDINES DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.	608, 710, 903, 1107, 1201
8	0016-2006	ALCOCER ARANDA ARQ. JOSE GERARDO DE JESUS	601, 800, 903, 905, 909, 1201
9	1038-2010	ALJI URBANIZACIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 902
10	0845-2009	ALTA TECNOLOGIA CONSTRUCTIVA S.A. DE C.V.	100, 401, 701, 706, 707, 708, 800
11	1126-2011	ALTECO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	100, 401, 701, 706, 800,
12	1035-2010	AMERICAN CONTRACTOR S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 908, 909, 1101, 1104, 1105
13	0029-2006	ANGULO UGALDE ING. CESAR GUSTAVO	401, 403, 706, 903, 908
14	1088/2011	AQ SOLUCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 706
15	1285-2013	ARIAS AGUILAR ING. HECTOR	903, 908, 909
16	0576-2006	ARIAS SERVIN ING. JUAN LUIS	401, 403, 706
17	0717-2008	ARISTA EN CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	303, 401, 706, 903, 909
18	0038-2006	ARREOLA BARRON ING. MIGUEL	401, 403, 902, 1101, 1601
19	0687-2007	ARROYO GUERRERO LIC. RAUL	203, 401, 403, 902, 903, 1602, 1604
20	0803-2008	ARROYO MARTINEZ ING. RAUL	203, 401, 403, 703, 705, 710
21	0047-2006	ARVIZU TORRES ING. ARTURO	401, 403, 701, 903, 908, 909, 1003
22	1248-2013	ARZETA REYNADA JOSE ANTONIO	203, 401, 402, 403, 705
23	1263-2013	ASGIE GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	401, 701, 902, 903
24	0578-2006	ATACSA, S.A. DE C.V.	201, 203, 506
25	0049-2006	AURIO DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 706, 902, 903, 1101,
26	0610-2007	BAINI CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 902, 903, 1003, 1101, 1105, 1404, 1601, 1602, 1604
27	1304-2013	BARCENAS MONTOYA ARQ. VICTOR DANIEL	203, 401, 403, 601, 602, 706
28	1225-2013	BARRERA BUCIO ING. MAURICIO	1404, 1604, 1701, 1703

29	0691-2007	BARROSO LOPEZ ING. RUBEN ARMANDO	100, 203, 401, 701, 902
30	0776-2008	BAUTISTA LUNA ARQ. COSME	203, 401, 403, 701, 800, 903, 1105
31	0057-2006	BCM GEOTECNIA S.C.	1404, 1701
32	1276-2013	BICE CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 709, 903, 1101, 1103, 1105, 1201, 1601, 1604
33	0575-2006	BORA CONSTRUCCIONES, S. DE RL DE CV	203, 401, 403, 601, 706, 711, 903, 909, 1002
34	1268-2013	BUILDTEC MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
35	1273-2013	CALLA INGENIERIA S.A. DE C.V.	401, 502, 701, 702, 703, 706, 707, 1002
36	1277-2013	CAMPOS CUEVAS ING. FEDERICO	401, 706, 903
37	1184-2012	CANO PEREZ MARIA DEL PILAR	401, 402, 403, 502, 705, 706, 707, 710, 903, 908, 909
38	0720-2008	CANTU CAREAGA ING. JULIAN	1101, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1501
39	1298-2013	CASTAÑEDA OLALDE EDUARDO	909
40	0081-2006	CASTAÑON CORONA ARQ. JUAN CARLOS	401, 403, 601, 602, 706, 903, 905, 908, 909
41	1212-2013	CENTENO SILVA ANTONIO	1701
42	0088-2006	CENTRO DE INVESTIGACON Y DESARROLLO TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA SC.	205, 208, 209, 210, 906, 1104, 1201, 1501, 1504, 1507, 1602, 1703
43	0557-2006	CHAVERO Y VEGA CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 504, 707, 800, 903, 908
44	0092-2006	CIMA ELECTRICO, S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 602, 903, 905, 907, 909, 1201
45	0648-2008	CISNEROS ALVAREZ ING. JUAN CARLOS	401, 701, 708, 710, 800, 902, 908, 1105, 1601, 1604
46	0895-2009	COFRU CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 701, 702, 706, 903, 905,
47	0840-2009	COGUTSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	909
48	0097-2006	COMINDE DEL CENTRO S.A. DE C.V.	1601, 1602, 1604, 1605, 1606
49	0992-2010	COMOH S.A. DE C.V.	203, 401, 1102, 1201, 1402, 1602
50	0102-2006	CONSORCIO DE INGENIERIA PSI, S.A.	402, 403, 601, 602, 905, 907
51	1307-2013	CONSORCIO PARA EL NUEVO URBANISMO S.C.	1108, 1301, 1901
52	1131-2011	CONSTRUCCION INTEGRAL ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 706
53	0568-2006	CONSTRUCCIÓN PROYECTO ARQUITECTURA Y PLANEACIÓN, S.A. DE C.V .	401, 403, 706, 707, 903, 1105, 1301, 1604, 1605, 1606, 1902
54	0107-2006	CONSTRUCCIONES ACERO, S.A. DE C.V.	100, 205, 401, 403, 707, 909
55	1209-2013	CONSTRUCCIONES CIAT S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
56	1061-2011	CONSTRUCCIONES RASI S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 504, 903, 908, 1602, 1604
57	0922-2010	CONSTRUCCIONES RASU S.A. DE C.V.	303, 401, 403, 601, 602, 705, 706, 903, 908, 909
58	1247-2013	CONSTRUCCIONES REYNADA S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 903
59	1266/2013	CONSTRUCCIONES SAN GIL S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 502, 701, 707, 903, 909
60	0116-2006	CONSTRUCCIONES Y DISTRIBUCIONES ESPINOSA S.A. DE C.V.	100, 203, 302, 401, 702, 703, 800, 903, 908, 1402
61	0118-2006	CONSTRUCCIONES Y MATERIALES VERA, S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903
62	1259-2013	CONSTRUCCIONES Y SUPERVISIONES FORTE S.A. DE C.V.	201, 401, 705, 1601
63	0115-2006	CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 701, 708, 711, 901, 902, 903, 1601
64	0928-2010	CONSTRUCIONES SAYPO S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 601, 602, 604, 909, 1103, 1602, 1603, 1604
65	1115-2011	CONSTRUCT WORKING S.A. DE C.V.	401
66	0119-2006	CONSTRUCTORA AGUIRA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 703, 707, 902, 905
67	0905-2010	CONSTRUCTORA ARIMATEA S DE RL DE C.V.	401, 502, 706, 903, 908

68	0121-2006	CONSTRUCTORA BARRERA SALINAS S. DE R.L.	401, 701, 703, 707, 902, 1103, 1201, 1301
69	0122-2006	CONSTRUCTORA BRIGUE, S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 401, 402, 502, 701, 901, 902
70	0751-2008	CONSTRUCTORA COINSA SA DE CV.	205, 401, 403, 601, 602, 902, 903, 909
71	0601-2007	CONSTRUCTORA COLUMBUS, S.A. DE C.V.	401, 403, 606, 607, 701, 702, 903,
72	1220-2013	CONSTRUCTORA DE ESPACIOS INDUSTRIALES Y HABITACIONALES S.A. DE C.V.	401, 502, 702, 703, 704, 901, 902, 903, 909, 1108, 1404, 1604
73	1299-2013	CONSTRUCTORA DICRAC S.A. DE C.V.	601, 602, 701, 903, 1604
74	0886-2009	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CAROM S.A. DE C.V.	201, 401, 800, 1101, 1301, 1302, 1405
75	0129-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	100, 203, 205, 208, 401, 403, 707, 708, 800, 902
76	0130-2006	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TLACHCO, S.A. DE C.V.	203, 304, 401, 502, 902
77	0775-2008	CONSTRUCTORA GAAK S.A. DE C.V.	203, 401, 709, 800, 902
78	1237-2013	CONSTRUCTORA KEIJARAQ S.A. DE C.V.	401, 1101, 1108, 1402, 1404, 1601, 1701, 1705
79	1237-2013	CONSTRUCTORA KEIJARAQ S.A. DE C.V.	1402, 1404, 1701, 1705
80	1071-2011	CONSTRUCTORA KODIAK S. A DE C.V.	401, 403, 903
81	1265-2013	CONSTRUCTORA LEMARHCO S.A. DE C.V.	1601, 1602, 1604
82	0684-2007	CONSTRUCTORA LEVEN, S.A. DE C.V.	201, 401, 403, 707, 903
83	0138-2006	CONSTRUCTORA LLODI, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 502, 701, 709, 909, 1002, 1003, 1107
84	0140-2006	CONSTRUCTORA MICRON, S.A. DE C.V.	100, 203, 206, 304, 401, 403, 707, 710, 902
85	0754-2008	CONSTRUCTORA NOVAL SA DE CV.	100, 401, 402, 403, 502, 701, 707, 709
86	1120-2011	CONSTRUCTORA STERK S.A. DE C.V.	203, 401, 903, 908, 1604
87	0143-2006	CONSTRUCTORA SURNAY, S.A. DE C.V.	100, 203, 304, 401, 908, 909
88	1231-2013	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA AUREA-CAD S.A. DE C.V.	401, 403, 701, 1301
89	0870-2009	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA PZ S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 604, 903, 908,
90	0978-2010	CONSTRULITA LIGHTING INTERNATIONAL S.A. DE C.V.	402
91	0147-2006	CONSULTORES EN INGENIERIA ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 601, 602, 907, 1201, 1204
92	0864-2009	CONSULTORIA AMBIENTAL E INMOBILIARIA S.C.	1402
93	1205-2013	COPROSE DE MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 706
94	0829-2008	CORPORATIVO BLANCO S.A. DE .C.V	100, 301, 401, 701, 902,
95	1072-2011	CORPORATIVO INMOBILIARIO RANBRA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 706, 709, 903
96	0154-2006	CORPORATIVO VYB DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 403, 901, 902, 903, 1601
97	0885-2009	CORTES LOPEZ ING. LAURA DEL CARMEN	203, 401, 403, 601, 706, 903, 905, 908, 909
98	1210-2013	CORTEZ OCHOA M.C.J. JESUS	1404, 1701
99	0941-2010	CRIBADO Y TRITURADOS DEL BAJIO S.A. DE C.V.	100, 401,
100	1062-2011	CRIBADOS Y TRITURADOS QUERETARO- BAJIO S.A. DE C.V.	100, 301, 304, 401, 402, 706, 707, 903
101	0162-2006	CYMPE ASFALTOS S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 304, 401, 402, 902
102	1198-2012	DAFEMA INMOBILIARIA DE QUERETARO S.A. DE C.V.	401, 502, 601, 602, 903
103	1078/2011	DANNER CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	401, 902
104	1295-2013	DEINGO S.A. DE C.V.	701, 703, 708, 709, 800, 903, 908, 909,
105	1257-2013	DESARROLLO E INGENIERIA DE MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 706, 707, 708
106	1197-2012	DESARROLLO Y SUMINISTROS S.A. DE C.V.	401, 901, 903

107	0959-2010	DESARROLLOS CORPORATIVOS SIGLO XXI S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 909, 1003
108	0582-2006	DESARROLLOS INTEGRALES CONIN, S.A. DE C.V.	100, 203, 204, 304, 401, 402, 403, 710, 901, 902, 903
109	0176-2006	DIAZ MANZO ING. ANTONIO	402, 602, 609, 905, 907, 1201, 1603
110	0969-2010	DIAZ PINEDA ING. ANTONIO	401, 403, 502, 601, 602, 903, 909
111	1165/2012	DICOCESA S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903
112	0179-2006	DIEZ MARINA ALTAMIRANO JESUS	100, 303, 401, 601, 706, 902, 903, 908
113	0586-2006	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES MR, S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 800, 903, 908, 909
114	0878-2009	DM3 CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	401, 601, 704, 903, 905, 908, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606
115	0191-2006	EDIFICACIONES MEZAL, S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 701, 709, 1001, 1002, 1003, 1402
116	1287-2013	EDIFICCO DESARROLLADORA Y PROMOTORA DEL BAJIO S.A DE C.V.	601, 602, 605, 902, 903, 908, 909, 1301
117	0910-2010	EL PUENTE CONSTRUCTORA Y EQUIPO S.A DE C.V.	203, 401, 403, 502, 602, 701, 703, 706, 902, 903, 1003
118	1296-2013	EMPRESA DE MANTENIMIENTO VERSATIL PARA LA INGENIERIA S.A. DE C.V.	401, 402, 602, 1105
119	0831-2009	EMPRESAS PUREC S.A DE C.V.	401, 403, 903, 908
120	0718-2008	ENCINO FOREST HILL, S.A. DE C.V.	401, 403, 902, 903, 1107, 1302
121	0841-2009	EPCE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	304, 401, 902
122	0199-2006	ESCOBAR PERALTA ING. SERGIO ANTONIO	1602, 1604
123	0897-2009	ESPINDOLA TERRAZAS ING. LUIS ARMANDO	203, 401, 403, 602, 705, 908
124	0569-2006	ESPINOSA POZO RAQUEL	401, 403, 502, 908, 909
125	0560-2006	ESPITIA VACA ING. JORGE	1404, 1701
126	1202-2013	ESTATICA S.A. DE C.V.	203, 302, 401, 403
127	1234-2013	ESYMON S.A. DE C.V.	303, 502, 903, 905, 1106, 1107
128	0213-2006	FERNANDEZ SIUROB ARQ. LUIS ALFONSO	401, 403, 502, 701, 709, 903, 908, 909, 1105
129	0637-2007	FONSECA ZAMORANO ARQ. ISABEL	203, 401, 403, 706, 903, 1604
130	0762-2008	G2 INGENIERIA PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	1404, 1701
131	1076-2011	GARCIA RIOS ING. JOSE ALONSO	401, 403, 903, 908, 1103, 1402, 1601, 1602, 1604
132	1264-2013	GARCIA UGALDE RAFAEL	301, 401, 902, 903, 1105
133	1260-2013	GARCIA VELAZQUEZ HUMBERTO	401, 402, 403, 602, 705, 706, 800, 903, 908, 909
134	0229-2006	GENERAL DE OBRAS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 800
135	0230-2006	GENERAL DE TUBOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SA DE CV	401, 701, 800, 1002, 1003
136	0573-2006	GEOTECNIA EN CONSTRUCCIÓN Y CALIDAD, S.A DE C.V.	1404, 1701
137	1203-2013	GIL ENGELL ING. PABLO EMILIO	401, 403, 502, 601, 602, 800, 903, 908, 909, 1604
138	0900-2009	GOMEZ BONILLA ING. FRANCISCO JAVIER	401, 403, 908, 909
139	0801-2008	GOMEZ CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	205, 401, 701, 707, 711, 1002
140	0761-2008	GOMEZ SANCHEZ ING. JAVIER ALEJANDRO	1404, 1601, 1604, 1701
141	1282-2013	GOMEZ YAÑEZ ARQ. ALEJANDRO	401, 402, 403, 702, 708, 710, 903, 905, 908, 1003, 1105, 1604
142	0241-2006	GONZÁLEZ CONTRERAS ABRAHAM	100, 203, 301, 305, 401, 403, 504, 901, 902
143	0734-2008	GONZALEZ GARCIA ING. JORGE	203, 401, 403, 706, 707, 710, 711, 903, 1601, 1604
144	1278/2013	GONZALEZ MACIAS ING. EDGAR	303, 403, 601, 706, 903, 909
145	0244-2006	GONZÁLEZ MARTELL ABRAHAM	100, 203, 401, 403, 901, 902

146	0939-2010	GREEN LAND SYSTEMS S.A. DE C.V.	403
147	1300-2013	GREEN WORKS DE MEXICO S.A. DE C.V.	203, 401, 1003, 1602
148	0988-2010	GRUPO ARGUMOSA S.A. DE C.V.	100, 401, 704, 707, 709, 1003
149	1241-2013	GRUPO CASGO S.A. DE C.V.	100, 301, 401, 403, 706, 1105, 1107, 1604
150	1092-2011	GRUPO CINCOM S.A. DE C.V.	401, 601, 701, 707, 908, 909, 1402, 1406, 1602, 1604
151	1100-2011	GRUPO CIYAH S.A. DE C.V.	401, 502, 701
152	0798-2008	GRUPO CONSTRUCTOR DINAMICO S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 706, 800, 1101, 1103, 1201, 1403, 1404, 1602, 1604
153	1233-2013	GRUPO CONSTRUCTOR JAPAGUE S.A. DE C.V.	100, 401, 403, 502, 701, 706, 1001, 1002, 1003, 1108, 1302, 1601
154	0805-2008	GRUPO CONSTRUCTOR SEPSA S.A. DE C.V.	100, 302,
155	1107-2011	GRUPO CONSULTOR MEXICANO S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 902, 903
156	0882-2009	GRUPO COSH S.A. DE C.V.	100, 401, 701, 800, 902, 903, 908
157	0809-2008	GRUPO DI MA DE MEXICO S.A. DE C.V.	401, 403, 710, 800, 902, 909, 1103, 1107, 1301, 1302
158	1163-2012	GRUPO MADELCO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 601
159	1302-2013	GRUPO METAINDUSTRIAL DE INNOVACIONES S.A.P.I DE C.V.	601, 602, 608, 701, 702, 703, 706, 903, 909
160	1113-2011	GRUPO MIC CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	100, 401, 1003
161	1166-2012	GRUPO MR ARQUITECTOS S DE R.L DE C.V.	401, 403, 701, 706, 901, 902, 908
162	0579-2006	GRUPO MURANO, S.A. DE C.V.	401, 403, 902, 903
163	0904-2010	GRUPO OSTCO S.A. DE C.V.	401, 403, 706, 903, 908, 1402
164	0258-2006	GRUPO PG, S.A. DE C.V.	100, 401, 502, 701, 709, 710
165	1245-2013	GRUPO QUEMEX CONSTRUCCION Y URBANIZACION S.A. DE C.V.	401, 903, 1105
166	1111-2011	GRUPO SARGO S.A. DE C.V.	100, 401, 402, 403, 601, 602, 701, 706, 710
167	1267-2013	GRUPO URBANIZADOR ZADE S.A. DE C.V.	203, 205, 206, 401, 403, 601, 602, 710, 903
168	1262-2013	GUDIÑO RODRIGUEZ HUGO	401, 402, 602, 705, 902, 903
169	1134-2011	GUERRERO PEREZ ARQ. MARIO ALBERTO	401, 402, 403, 502, 601, 602, 903, 908, 909, 1604
170	1243-2013	GUIA EN CONSTRUCCION GLOBAL S.A DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 710,
171	0581-2006	GUMO CONSTRUCCIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 908, 909
172	1211-2013	GUZMAN MENDOZA ING. ANTONIO	401, 403
173	1133-2011	HC INGENIERIA S DE R.L. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 504, 701, 706, 902, 903, 909, 1302
174	0735-2008	HEBA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 706, 902
175	1029-2010	HEGO URBANIZACIONES S.A. DE C.V.	100, 201, 203, 205, 401, 704, 708, 710, 903, 1101, 1106, 1205
176	0267-2006	HERNANDEZ AGUILAR ARQ. ARIEL	203, 401, 402, 706, 903, 908
177	0950-2010	HERNANDEZ ARREDONDO ING. HUGO	401, 403, 502, 701, 706, 707, 710, 908, 909, 1402, 1604
178	0891-2009	HERNANDEZ CUELLAR ARQ. MIGUEL ANGEL	203, 401, 403, 701, 706, 902, 908, 1402, 1903
179	1269-2006	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE BRAULIO ISIDRO	401, 403, 903, 905,
180	0272-2006	HERNÁNDEZ TORRES ING. GUMARO	203, 401, 908, 909, 1103, 1201, 1402, 1403, 1602, 1603
181	0274-2006	HERNANDEZ VAZQUEZ ING. PABLO MANUEL	401, 403, 701, 707, 800, 909
182	0853-2010	HERNANDEZ ZUÑIGA C.P. JULIETA	303, 401, 502, 602, 605, 902, 903, 908, 909
183	0787-2008	HERRERA MORENO ING. ALBERTO	203, 401, 403, 608, 701, 703, 707, 708, 709, 908, 909, 1003
184	1256-2013	HERRERA REGALADO ING. ALBERTO	401, 403, 601, 602, 604, 608, 705, 706, 707, 710

185	0277-2006	HERRERA TREJO ARQ. LORENA	100, 401, 403, 902, 903, 908, 909, 1601
186	1293-2013	HIDRODINAMICA DEL BAJIO S.A. DE C.V.	205, 208, 1104
187	1261-2013	HORUS GRUPO EMPRESARIAL S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 706, 710, 1003, 1103
188	0280-2006	HUITRON SANCHEZ ING. JUAN GERARDO	203, 401, 403, 706, 1604
189	0282-2006	HURTADO GARCÍA ADELFO	401, 504, 707, 800, 903
190	0283-2006	HURTADO MORALES J. CRUZ	203, 401, 702, 706, 903
191	0862-2009	HV CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 901,
192	0288-2006	IBU S.A. DE C.V. (INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN URBANIZACION, S.A. DE C.V.)	100, 203, 205, 401, 706, 908, 1003
193	1152-2012	INGENIERIA DE CONTROL S.A. DE C.V.	401, 403, 902, 1101, 1402, 1404, 1501, 1701
194	1181-2012	INGENIERIA EN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 602, 903
195	0620-2007	INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARCINIEGA, S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 502, 701, 706, 902, 903, 908
196	1271-2013	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE DESARROLLOS S.A. DE C.V.	401, 402, 602, 701, 706, 902, 903
197	0629-2007	INGENIERIA Y DISEÑO URBANO, S.A. DE C.V.	100, 301, 401, 402, 403, 502, 504, 701, 704
198	0908-2010	INGENIUM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 705, 903
199	0299-2006	INMOBILIARIA CAFAREL, S.A. DE C.V.	303, 701, 704, 903, 909
200	1258-2013	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA TRAMMY S.A. DE C.V.	401, 403
201	1200-2013	ITOCO S.A. DE C.V.	10, 204, 205, 208, 401, 403, 503, 604, 701, 707, 905
202	1272-2013	J.J. MAGS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	100, 401, 403, 702, 705, 706, 709, 800, 908
203	1109-2011	JAMSE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 602, 701, 708, 903, 909
204	1185-2012	JIMENEZ PADRON ING. PEDRO	401, 403, 902, 908, 1501, 1502, 1503, 1601, 1604
205	1136-2011	JOCAPRA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 504, 701, 901, 902
206	1274-2013	JUAN VEGA CONSTRUCCIONES S DE R.L. DE C.V.	203, 401, 601, 903, 908, 1602
207	0838-2009	JUVSSA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 707, 800, 903, 908, 909, 1604, 1904
208	0714-2007	JV CONSTRUCCIONES CIVILES, S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 502, 701, 703, 707, 708, 709, 903, 1602, 1604
209	0312-2006	LARA CABRERA ARQ. MA. JUANA	303, 401, 403, 602, 706, 903, 908, 909, 1604
210	1101-2011	LICONA VERDUZCO ARQ. GUILLERMO ERNESTO	100, 401, 402, 403, 502, 706, 902, 903, 1105
211	1232-2013	LOPEZ AGUIRRE VERONICA	203, 206, 401, 403, 707, 908, 909, 1105, 1302, 1604
212	0322-2006	LOPEZ GRANADOS ING. JOSE FRANCISCO	203, 401, 403, 706, 903
213	1176-2012	LORUMA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 702, 703, 903, 1002
214	0889-2009	LUNA GONZALEZ ING. JUAN	203, 401, 403, 602, 706, 903, 908
215	1214-2013	MAASA ASOCIADOS DE LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 702, 703, 705, 706, 908
216	1223-2013	MAC CONECTIVIDAD Y FUERZA S.A. DE C.V.	401, 403, 602, 701, 903, 1603
217	0326-2006	MACIAS LÓPEZ ING. CARLOS	100, 401, 403, 901, 902, 903
218	0327-2006	MACIAS PALACIOS ING. JAIME	203, 401, 402, 701, 710, 711, 800, 903,
219	0329-2006	MALDONADO SANDOVAL C.P. ADOLFO	401, 402, 403, 502, 706, 908
220	1303-2013	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VIALIDADES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 903, 908, 909
221	0446-2006	MANUEL ROSAS ROSAS ARQ. VICTOR	401, 403, 703, 706, 903, 1003, 1604
222	0680-2007	MAQUINARIA Y EXCAVACIONES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	100, 401, 403, 902
223	1283-2013	MARQUINA RODRIGUEZ EDUARDO	402, 602, 604, 907

224	0594-2006	MARTIN DOMINGUEZ ING. MIGUEL ANGEL	401, 402, 706, 908, 1003
225	0716-2008	MARTÍNEZ CONEJO ING. JUAN ABRAHAM	401, 402, 403, 703, 707, 708, 800, 903, 908
226	0340-2006	MARTINEZ HERRERA ARQ. ROMAN	100, 203, 401, 403, 707, 800
227	0600-2007	MARTINEZ OSORNIO ING. FERNANDO	100, 203, 206, 401, 403, 701, 703, 706, 908
228	0349-2006	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	303, 401, 601, 909
229	0972-2010	MATERIALES Y CONSTRUCCIONES DOURCA S.A. DE C.V.	401, 800, 908, 1003
230	1236-2013	MEDINA MORALES ARQ. RAMON	401, 403, 601, 602, 706, 708, 903, 908
231	1123-2011	MEITEX S.A. DE C.V.	702, 703, 705, 1106
232	1291-2013	MENDOZA PEREZ ING. ALBERTO	401, 402, 403, 601, 702, 903
233	0973-2010	MORALES CABRERA MARIA CONCEPCION	203, 303, 401, 402, 901, 902, 903, 904, 1601, 1604
234	0365-2006	MORALES HERNANDEZ ING. JOSE CARMEN	203, 401, 403, 702, 703, 903, 908, 909
235	0927-2010	NAVES INDUSTRIALES MORLET S.A. DE C.V.	303, 502, 908, 909
236	0377-2006	NOGUEZ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 402, 403, 710
237	0815-2008	NOVARUM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 403, 703, 903, 908, 909, 1106, 1108, 1604
238	1129-2011	NUEVO URBANISMO LATINOAMERICANO S.C.	401, 701, 702, 710, 1002, 1003, 1108, 1301, 1302, 1604, 1901
239	1128-2011	OBRAS E INFRAESTRUCTURA DEL BAJIO S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 706
240	1221-2013	OLGUIN HERNANDEZ ARQ. JOSE ANTONIO ALEJANDRO	203, 401, 706, 903, 908, 909, 1604
241	0980-2010	OLVERA ESTRADA FRANCISCO	401, 402, 403, 903
242	1207-2013	ON CONSTRUCCIONES S DE R.L DE C.V.	203, 401, 903, 908, 909, 1101, 1402, 1501
243	0386-2006	OPTIMA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	401, 403, 701, 702, 707, 709, 903, 908, 909
244	0387-2006	ORDAZ MARTINEZ ARQ. ALEJANDRO	203, 401, 403, 701, 707, 708, 709, 800, 903, 908, 909, 1105,
245	1279-2013	ORDUÑA AGUILAR JUANA	303, 502, 901
246	0556-2006	ORGANIZACIÓN PROMOTORA ALIANZA, S.A. DE C.V.	401, 402, 602, 1201, 1603
247	1014-2010	OSORNIO PAEZ ING. NESTOR	203, 401, 402, 403, 705, 903
248	0390-2006	PALMA URIBE ING. JOSE TOMAS	203, 401, 403, 706, 800, 908, 1003, 1604
249	0391-2006	PATIÑO RODRIGUEZ ING. JUAN JESUS	100, 203, 401, 402, 403, 502, 706, 800, 903
250	0985-2010	PAVIMENTOS Y URBANIZACIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	100, 304, 401, 402,
251	0397-2006	PEÑARAN ZEPEDA ING.SALOMON	203, 401, 402, 403, 706, 1103
252	1249-2013	PEREZ OCADIZ ARQ. OCTAVIO	401, 605, 903
253	1067-2011	PINEDA SANCHEZ C. JUAN DANIEL	304, 401, 403, 903, 908, 1601, 1604
254	1157-2012	PONCE ARMENTA ING. JESUS HUMBERTO	401, 403, 800, 903, 1003, 1604
255	0408-2006	POTENCIA ELECTRICA CENTRAL S.A. DE C.V.	402, 602, 604, 903, 905, 907, 909
256	0832-2009	PROCUM URBANIS S.A. DE C.V.	401, 403, 702, 901, 902, 903, 1002, 1301, 1901
257	0559-2006	PROMOCIONES Y DESARROLLO DE INFRAESTUCTURA, S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 701, 707, 800
258	1025-2010	PROSER ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 901, 902, 903, 1105
259	1309-2013	PROYECTOS DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES DE LA SIERRA S. DE R.L. DE C.V.	203, 706, 903
260	1301-2013	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARGU S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 602, 710, 908, 1001, 1002
261	1013-2010	PROYECTOS Y EDIFICACIONES PROCESA S.A. DE C.V.	401, 403, 502, 504, 707, 800, 902
262	0416-2006	PUEBLA MEJIA ING. SERGIO	401, 403, 701, 703, 706, 1003

263	1288-2013	PYABSA S. DE R.L. DE C.V.	601, 602, 800, 902, 903, 908, 909, 1301
264	1239-2013	QUINTERO DIAZ PABLO	17-101
265	0686-2007	RAMIREZ GARCIA ING. MARIO ALBERTO	401, 402, 403, 702, 706, 908, 1602, 1604
266	0421-2006	RAMIREZ NARANJO ARQ. ARACELI	401, 403, 702, 705, 706, 903, 905, 1003
267	0422-2006	RAMIREZ RAMIREZ ING. J. JESUS	203, 401, 403, 703, 707, 903
268	0426-2006	RAMOS HERRERA ING. FRANCISCO JAVIER	203, 401, 403, 701, 1103, 1602
269	1290-2013	RESENDIZ OLGUIN ARQ. JUAN CRISOSTOMO	401, 403, 903, 909
270	1208-2013	RESENDIZ RESENDIZ ING. JUAN	401, 601, 903
271	0434-2006	REXY, S.A. DE C.V.	304
272	1275-2013	RICO VARGAS ARQ. GEOVANI	203, 303, 401, 800, 902
273	1253-2013	RIO NEIRA S.A. DE C.V.	203, 301, 401, 402, 403, 601, 602, 800, 903, 909
274	0436-2006	RIVERA URIBE ING. JAIME	401, 403, 702, 705, 903
275	1305-2013	RL CORPORACION INTERNACIONAL S.A. DE C.V.	401, 403, 601, 602, 703, 708, 709, 903, 908, 909, 1106, 1501
276	0668-2007	ROJAS CRUZ ARQ. MANUEL ANTONIO	401, 502, 504, 601, 602, 701, 800, 902, 909, 1402
277	0443-2006	ROKAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	203, 205, 401, 403, 701, 706, 707, 903
278	1306-2013	RUBIO ARTEAGA URIEL	401, 403, 705, 1404, 1701, 1706
279	0449-2006	RUBIO PRICE ING. GERARDO FRANCISCO	203, 401, 705, 707, 800, 903, 1102
280	0450-2006	RUIZ MEDERO ING. J. JAIME	205, 401, 403, 706, 707, 903
281	0451-2006	S.T. ELECTROINSTALACIONES S.A. DE C.V.	402, 907, 1201, 1603
282	0911-2010	SAICER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 901, 902
283	0875-2009	SALINAS HERNANDEZ ING. LOTH NOEL	401, 707, 902, 903
284	0456-2006	SALINAS VELAZQUEZ ING. JUAN RENE	100, 203, 401, 403, 504, 902,
285	0457-2006	SALINAS VELAZQUEZ ING. LOTH NOEL	203, 401, 403, 902, 1103
286	1216-2013	SANCHEZ BERNAL ING. RENE	1404, 1701
287	0658-2007	SANCHEZ DELGADO ING. JOSE LUIS	203, 401, 403, 502, 705, 706, 707, 902, 903, 908, 909, 1003
288	1289-2013	SANCHEZ MALAGON ARQ. ELVIA SANDRA	203, 401, 403, 706
289	1093-2011	SANCHEZ MALAGON ING. RUBEN	401, 706,
290	1171-2012	SANCHEZ MEJIA ING. RAUL	401, 706, 903, 909
291	0462-2006	SANCHEZ MORFIN ARQ. ALEJANDRO	203, 401, 403, 702, 703, 705, 706, 707, 800, 902, 1002
292	1175-2012	SANJUANERO PALACIOS ING. MIGUEL ANGEL	401, 903, 908, 909, 1604
293	1308-2013	SAR CONSTRUCCIONES DE QUERETARO S.A. DE C.V.	401, 403, 903, 908
294	1297-2013	SARO INGENIERIA AVANZADA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 800
295	0937-2010	SEGMENTO QUERETANO DE SERVICIOS S.A. DE C.V.	401, 402, 403, 502, 701, 702, 703, 902, 1301, 1901
296	1127-2011	SEPSA DEL SUR S.A. DE C.V.	100, 302
297	1286-2013	SEQUERA CISNEROS ING. JESUS ROLANDO	303, 401, 903, 908, 909
298	1292-2013	SERVICIOS AMBIENTALES Y DE ENERGIAS RENOVABLES DEL CENTRO S.A. DE C.V.	205, 906
299	1281-2013	SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES DE MEXICO S.A. DE C.V.	1101, 1108, 1301, 1302, 1402, 1405, 1902, 1903, 1904
300	0971-2010	SERVICIOS INMOBILIARIOS Y DE INGENIERIA S.A.DE C.V.	401, 1101, 1401, 1402, 1404, 1405, 1902
301	1091-2011	SEVILLA AGUIRRE DAVID	401, 1002, 1003

302	1081-2011	SISTEMAS DESARROLLOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	4-101, 9-101
303	1213-2013	SOLORIO MARTINEZ ARQ. SERGIO	401, 601, 602, 903, 909
304	0744-2008	STERLING ARANA ING. EUGENIO RICARDO	401, 901, 902, 909
305	0474-2006	STERLING BOURS ING. EUGENIO RICARDO	203, 401, 701, 707, 709, 711, 800, 1003
306	1039-2010	SUMAQRO S.A. DE C.V.	203, 701, 703, 704, 706, 710, 800
307	1031-2010	SUPROING S.A. DE C.V.	100, 203, 301, 304, 401, 402, 902
308	0806-2008	TECHNOWATER DE MEXICO S.A. DE C.V.	204, 303, 401, 502, 906, 1104, 1105
309	0479-2006	TECNICA ELECTROMECANICA CENTRAL, S.A. DE C.V.	402, 602, 604, 605, 907, 1201, 1204
310	0636-2007	TECNOLOGIA ENERGETICA AMBIENTAL S.A. DE C.V.	203, 401, 402, 601, 903, 909, 1003
311	0482-2006	TENA OROZCO ING. SERGIO GERARDO	1102, 1103, 1602, 1901, 1902, 2002
312	0820-2008	TOPOGRAFIA DIGITAL DEL CENTRO S.A. DE C.V.	1101, 1108, 1201, 1301, 1402
313	0732-2008	TOVAR RODARTE ARQ. OCTAVIO	203, 401, 402, 403, 602, 706, 901, 903, 908, 909
314	0562-2006	TRASA INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	401, 502, 709, 903, 1101, 1103, 1402, 1601
315	1190-2012	TRUJILLO CARRILLO ING. ARTURO ADOLFO	304, 401, 1402
316	1219-2013	TRUJILLO GARCIA ARQ. ANA ANGELINA	401, 601, 903, 1002, 1003, 1604
317	1080-2011	UGALDE CHAPARRO ING. JOSE ALVARO	304, 401, 402, 903
318	0713-2007	UGALDE RIOS ING. JOSÉ ALVARO	401, 403, 706, 902, 1604
319	0589-2006	URBA PAVIMENTOS S.A. DE C.V.	100, 203, 401, 403, 601, 902
320	0930-2010	URBIOLA NIEMBRO ARQ. SALVADOR	401, 602, 606, 903, 909, 1002, 1105, 1107, 1402, 1404
321	1246-2013	URDA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	401, 706
322	1222-2013	VADICO ARQUITECTOS S.C.	401, 601, 602, 701, 903, 904, 908, 909
323	0500-2006	VALENCIA CORREA ARQ. MOISES HERNANDO	401, 603, 903, 1103, 1601, 1602, 1604
324	0503-2006	VARGAS SANDOVAL LIC. PATRICIA	1101, 1404, 1701
325	0503-2006	VARGAS SANDOVAL LIC. PATRICIA	1101, 1404, 1701
326	1280-2013	VAZQUEZ JIMENEZ GREGORIO	401, 902,
327	0509-2006	VEGA ZUÑIGA ING. GUSTAVO	202, 203, 401, 403, 707, 710, 902
328	1204-2013	VERA GARCIA ING. RUBEN	304, 401, 901, 1201
329	1254-2013	VICAP CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	203, 401, 403, 701, 702, 703, 706, 902, 903, 908, 909
330	1037-2010	VILLALON LEDESMA ING. JORGE LUIS	401, 902, 1604
331	0964-2010	VILLALPANDO MEDINA ARQ. ALVARO	401, 601, 602, 908
332	0511-2006	VILLANUEVA MUÑOZ DE COTE ARQ. PABLO	701, 903, 909, 1101, 1103, 1105, 1205, 1301
333	0512-2006	VILLEDA RESENDIZ ING. SANTOS IVAN	203, 401, 706, 902
334	1191-2012	VIVEROS JURIQUILLA S DE RL. DE C.V.	403, 1302
335	1270-2013	VTH, S DE R.L. DE C.V.	1101, 1105, 1601, 1602, 1604
336	1178-2012	YAAB SERVICIOS S. DE R.L. DE C.V.	203, 401, 402, 403, 701, 707, 708, 902, 903
337	1294-2013	ZARATE PASTOR ARQ. ERNESTO	203, 401, 701, 703, 903, 909
338	0520-2006	ZUÑIGA PEREA ING. JOSE ANTONIO NICANDRO	401, 901, 902, 903
339	0572-2006	ZUÑIGA RUIZ ING. MARTIN	401, 403, 601, 602, 903

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Querétaro
La fuerza de su gente

ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Municipal No. 58, de fecha 19 de Mayo de 2009, así como en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de Septiembre de 2009, donde el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó la Declaratoria como Área Natural Protegida, con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el Área denominada "**Cañada Juriquilla**" en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, Municipio de Querétaro, la cual tiene una superficie de 22.06 hectáreas. Dicha resolución de Cabildo en sus considerandos 8.11 y 8.13, aprobados mediante acuerdos número primero y sexto, establece en el Programa de manejo de la Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y subcategoría de Parque Intraurbano, denominada "Cañada Juriquilla", las modalidades de uso de los terrenos y recursos naturales, así como las actividades a desarrollar dentro de la misma, debiendo de contener por lo menos lo siguiente: "…8.11.- I. La investigación científica; II. La educación ambiental; III. El desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto; IV. Reforestación y V. Manejo y aprovechamiento de vida silvestre mediante unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)…, 8.13.- A) Aquellas especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo sólo podrán ser sujetas a actividades de investigación científica o bien que beneficien y/o incrementen su población. B) Se fomente el incremento de la cobertura vegetal, estructura y composición de la masa forestal y la biodiversidad existente, dando prioridad a las especies nativas. C) Dentro del área, no se autorizará la fundación de centros de población. D) En general, se prohíbe cualquier obra o actividad que contravenga el destino y aprovechamiento de los elementos naturales dentro del área natural protegida establecidos en la presente declaratoria o que afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida o que constituyan el hábitat de las especies nativas. E) Se podrá establecer la infraestructura requerida para el mantenimiento de los cuerpos de agua existentes o colindantes del área, así como su cauce, además de estar permitido dentro del área la instalación de líneas de conducción para tratamiento de aguas residuales, así como los accesos que sean necesarios para asegurar un mejor manejo del área...". Las actividades antes mencionadas serán las directrices que habrán de servir de guía para la elaboración de las reglas administrativas del Programa de Manejo. Por lo que para dar cumplimiento a lo anterior, en conjunto con lo establecido por el artículo 102 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a disposición del público en general y en especial de los interesados, propietarios y legítimos poseedores de predios ubicados dentro del área natural protegida referida, para su **CONSULTA** el proyecto del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Intraurbano, el área denominada "Cañada Juriquilla", por un plazo de 30 días naturales, los cuales correrán del día 10 de Enero de 2013 dos mil catorce al 8 de Febrero de 2014 dos mil catorce, y la consulta del documento podrá llevarse a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ubicadas en el 1er piso puerta Letra C del Centro Cívico de Querétaro, Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Código postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro, en días hábiles y en horario de 9:00 nueve horas a 16:00 dieciséis horas. En el plazo y horarios citados, podrán llevarse a cabo las reuniones de consulta que se soliciten y se recibirán las opiniones que se formulen al documento, para que posteriormente esta autoridad determine su procedencia o improcedencia en términos de la ley, siendo tomadas en cuenta y agregadas al programa de manejo las que resulten procedentes. Si dentro del plazo señalado no se hiciere manifestación alguna, se les tendrá por conformes con el programa de manejo citado. Conste.

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Croquis de localización

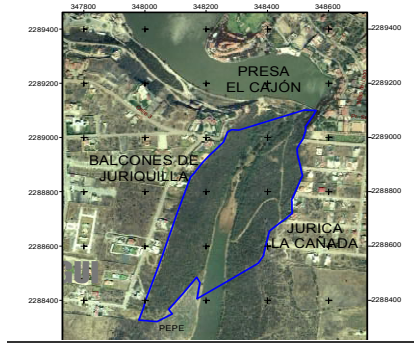

AVISO DE DÍAS INHÁBILES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 28 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 32 -fracción I- del Reglamento del Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas y Cláusula número 38 del Convenio General de Trabajo, se hace del conocimiento del público en general los **días que serán considerados inhábiles para el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas durante el presente año**:

Fecha	Motivo
Miércoles 1 de Enero	Año Nuevo
Lunes 3 de febrero	Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 17 de marzo	Aniversario del Natalicio de Benito Juárez
Jueves 17 y viernes 18 de abril	Días Santos
Lunes 21 al viernes 25 de abril	Primer Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el 28 de abril del mismo año
Jueves 1° de mayo	Día del Trabajo
Lunes 28 de julio al viernes 01 de agosto	Primer Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el 04 de agosto del año en curso
Martes 16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia de México
Lunes 17 de noviembre	Aniversario de la Revolución de Mexicana
Viernes 12 de diciembre	Día Familiar
Jueves 25 de diciembre	Navidad
Jueves 18 de diciembre de 2014 a Viernes 02 de Enero de 2015	Segundo Periodo Vacacional. Reincorporándose en sus funciones el lunes 5 de enero de 2015

En consecuencia, este Órgano de Control Interno Municipal no laborará en dichas fechas y por lo tanto, no correrán términos, ni vencimientos en los procedimientos que se llevan en esta Instancia.

Querétaro, Querétaro, a 02 (dos) de enero de 2014 (dos mil catorce)

Licenciada Berenice Sánchez Rubio
Magistrada del Tribunal Municipal
de Responsabilidades Administrativas

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

Considerando:

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática, de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que la LGCG establece que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para **facilitar** el registro y **la fiscalización** de los activos, pasivos, ingresos y gastos.

Que para efectos de la LGCG se entiende por Cuenta Pública al documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que en términos del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos rinde el Distrito Federal y los informes correlativos que, conforme a las constituciones locales, rinden los estados y los municipios.

Que en el artículo 53 de la LGCG se establece que la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las entidades federativas deberá contener como mínimo:

I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de la LGCG;

II. Información presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de la LGCG;

III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de la LGCG;

IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

   a) Ingresos presupuestarios

   b) Gastos presupuestarios

   c) Postura Fiscal

   d) Deuda pública y

V. La información a que se refieren las fracciones I a III, organizada por dependencia y entidad.

Que para la Cuenta Pública de los ayuntamientos de los municipios, la LGCG establece en su artículo 55 que deberán contener como mínimo la información contable y presupuestaria a que se refiere su artículo 48, esto es la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b) de dicha norma.

Que se armoniza la estructura de las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios. Así mismo se considera necesario hacer precisiones sobre la integración de dichas cuentas públicas.

Que el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011, "tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y **rendición de los recursos financieros públicos**, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, **mediante su integración y consolidación**", y se señala que el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal, y el Gobierno Municipal está integrado por:

1.1.1.1.0 Gobierno Federal

- 1.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
- 1.1.1.1.2 Poder Legislativo
- 1.1.1.1.3 Poder Judicial
- 1.1.1.1.4 Órganos Autónomos

2.1.1.1.0 Gobierno Estatal o del Distrito Federal

- 2.1.1.1.1 Poder Ejecutivo
- 2.1.1.1.2 Poder Legislativo
- 2.1.1.1.3 Poder Judicial

2.1.1.1.4 Órganos Autónomos

3.1.1.1.0 Gobierno Municipal

3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

Que en concordancia con lo anterior, se considera conveniente realizar diversas precisiones sobre la estructura de las cuentas públicas que presentan el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o del Distrito Federal y el Gobierno Municipal.

Por lo expuesto el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas

1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto, armonizar la estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas, de los Ayuntamientos de los Municipios y de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales por conducto del Gobierno del Distrito Federal, a que se refieren los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

2. Precisiones de conceptos

a. Cuenta Pública: Para efectos del presente acuerdo se precisa que la Cuenta Pública contemplada en los artículos 52, 53 y 55 de la LGCG, se presenta en forma anual y corresponde al período de meses comprendidos de enero a diciembre del año respectivo, sin que lo anterior limite la presentación de resultados e información financiera con la periodicidad que establezcan los ordenamientos jurídicos de los órdenes de gobierno correspondientes.

b. Cuenta Pública del Gobierno Federal: A la Cuenta Pública anual que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Federación.

   i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias, incluyendo a los ramos administrativos y generales, así como a los órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Centralizada y a la Procuraduría General de la República.

   ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, y la Auditoría Superior de la Federación.

   iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

   iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan de las personas de derecho público con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c. Cuenta Pública de la Entidad Federativa: A la Cuenta Pública anual, que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Estatal o del Distrito Federal, que se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que presentan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos de la Entidad Federativa.

   i. Tomo del Poder Ejecutivo: Se integra a su vez por las dependencias y órganos administrativos desconcentrados del Poder Ejecutivo y la Procuraduría General de Justicia del Estado.

   ii. Tomo del Poder Legislativo: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos del Poder Legislativo.

   iii. Tomo del Poder Judicial: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, en su caso como cualquier otro ente público del Poder Judicial.

iv. Tomo de los Órganos Autónomos: Se integra a su vez por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de los Órganos que la Legislación local les concedió autonomía.

d. Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios: A la Cuenta Pública anual que de acuerdo con la Clasificación Administrativa se refiere al Gobierno Municipal, y que se integra a su vez por las dependencias y organismos desconcentrados del Municipio. Para estos efectos se considera incluidos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos.

3. Integración de la Cuenta Pública

a. La Cuenta Pública del Gobierno Federal, será formulada e integrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b. La Cuenta Pública de la entidad federativa, se recomienda sea formulada e integrada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, por lo que los entes públicos de la Entidad Federativa remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

c. La Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio, se recomienda sea formulada e integrada por la Tesorería Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal o su equivalente, por lo que los entes públicos del Ayuntamiento del Municipio remitirían la información en los términos y por los conductos que la Secretaría de Finanzas o su equivalente les solicite.

4. Publicación de la Cuenta Pública

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 5 y la fracción IV de los Transitorio Cuarto y Quinto del Decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, las cuentas públicas del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios deberán ser publicadas para consulta de la población en general y deberán estar disponibles en sus respectivas páginas de internet, desde el momento en que son presentadas para su fiscalización.

5. Estructura de la Cuenta Pública

a. Estructura de la Cuenta Pública del Gobierno Federal:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública del Gobierno Federal deberá contener lo siguiente:

I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados del Gobierno Federal.

a.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para la Cámara de Senadores, Cámara de Diputados y la Auditoría Superior de la Federación, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

a.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b. Estructura de la Cuenta Pública de la Entidad Federativa:

Adicionalmente a la información de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos autónomos que a continuación se detalla, la Cuenta Pública de la Entidad Federativa deberá contener lo siguiente:

I. Resultados Generales que contendrá entre otros temas el análisis de los indicadores de la postura fiscal de conformidad con el artículo 53 de la LGCG.

II. Información contable, que contendrá los estados financieros consolidados de la Entidad Federativa.

b.1. El Tomo del Poder Ejecutivo se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b 2. El Tomo del Poder Legislativo contendrá los apartados para los entes públicos de la Legislatura de la Entidad Federativa, en su caso, por los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de las Entidades de Fiscalización Superior del Estado, y la de otros entes públicos, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.3. El Tomo del Poder Judicial contendrá los apartados para los tribunales que establezcan las Legislaciones locales, así como cualquier otro ente público del Poder Judicial, y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

b.4. El Tomo de los órganos autónomos contendrá los apartados para cada uno de los entes públicos que lo conforman y se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

c. Estructura de la Cuenta Pública de los Ayuntamiento de los Municipios

c. 1. La Cuenta Pública de los Ayuntamientos de los Municipios se estructurará de la siguiente manera atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 de la LGCG.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

En el caso de los municipios con menos de veinticinco mil habitantes que cuenten con régimen simplificado, integrarán la Cuenta Pública en los términos del acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado Básico (SSB) para los municipios con menos de cinco mil habitantes, y el acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental del Sistema Simplificado General (SSG) para los Municipios con población de entre cinco mil a veinticinco mil habitantes, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

6. Información adicional a presentar en la Cuenta Pública

En forma adicional a la presentación de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y las Secretarías de Finanzas o equivalente, respectivamente, deberán integrar un Tomo sobre el Sector Paraestatal conforme a lo siguiente:

a. Para el caso de la Federación, la información del Sector Paraestatal contendrá dos apartados atendiendo a lo dispuesto en las fracciones XIX y XX del artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y que se desagregarán conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.

a.1. Entidades de Control Presupuestario Directo

a.1.1 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

a.1.2 Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

a.2. Entidades de Control Presupuestario Indirecto

a.2.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

a.2.2 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.3 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.4 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

a.2.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de la Federación, se estructurará por ente público en los siguientes términos:

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

La información contable del Sector Paraestatal Financiero, será presentada en los términos que sus reguladores les señalen.

b. Para el caso de las Entidades Federativas, la información del Sector Paraestatal cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme a la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

b.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

b.2 Instituciones Públicas de Seguridad Social.

b.3 Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

b.4 Fideicomisos Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

b.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

b.6 Entidades Paraestatales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

b.7 Fideicomisos Financieros Públicos Con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de las Entidades Federativas, se estructurará por ente público en los siguientes términos.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Información programática.

IV. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

c. Para el caso de los Municipios, la información del Sector Paraestatal, cuando cuenten con este tipo de entes públicos, se desagrega conforme la Clasificación Administrativa publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011 en:

c.1 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.

c.2 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.

c.3 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria.

c.4 Entidades Paramunicipales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.5 Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.

c.6 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.

Para tales efectos, el Tomo de los entes públicos del Sector Paraestatal de los Municipios, la estructurará por ente público en los siguientes términos.

I. Información contable, incluyendo el Estado de Actividades y el de Flujo de Efectivo.

II. Información presupuestaria.

III. Anexos, que incluirán todos los establecidos en diferentes ordenamientos que señalan la obligación de incorporar reportes específicos en la integración de la Cuenta Pública, así como los que el ente público considere convenientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá publicarse en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

CUARTO.- En cuanto a la consolidación contable se atenderá a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en tanto no se cuente con el lineamiento respectivo, dicha información se presentará en los términos que la Unidad de Contabilidad del ente que formula e integra la Cuenta Pública le señale.

QUINTO.- En concordancia con el "Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.", aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable en su tercera reunión celebrada el 19 de julio del 2013, la Cuenta Pública del Gobierno Federal y de las Entidades Federativas, adecuarán su marco jurídico y deberán atender a lo dispuesto en el presente documento a más tardar en la Cuenta Pública correspondiente al 2014 y la de los Ayuntamientos de los Municipios para la Cuenta Pública correspondiente al 2015.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 5 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SIN TEXTO

ACUERDO que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, incluyendo Mandatos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó lo siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en el artículo 32 establece que los entes públicos deberán registrar en una cuenta de activo, los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos sobre los que tenga derecho o de los que emane una obligación.

Que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Que en los numerales Cuarto y Séptimo de los Lineamientos en comento se establece que los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Que los resultados del diagnóstico del Grupo de Trabajo integrado por el Secretario Técnico del CONAC y la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS) muestran avances diferenciados en la implementación de la Armonización Contable, y en concordancia con el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PRECISAR LOS ALCANCES DEL ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN REUNIÓN DEL 3 DE MAYO DE 2013", mismo que fuese publicado el 8 de agosto de 2013, en el que se precisó que para "Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio", la Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos deberán realizar dichos registros a más tardar el 31 de diciembre de 2014 y los Municipios y sus entes públicos deberán realizarlos a más tardar 31 de diciembre de 2015, se propone que se establezcan estas mismas fechas para adoptar el lineamiento en comento.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos

Unico. Se reforman los numerales CUARTO y SÉPTIMO para quedar en los siguientes términos:

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio, fracción III, de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y Entidades Federativas; las Entidades y los Órganos Autónomos deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

SEPTIMO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los Ayuntamientos de los Municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán realizar los registros contables con base en los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos, a más tardar el 31 de diciembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 1 foja útil, impresa por anverso y reverso, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SIN TEXTO

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 19 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por $ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de diciembre de 2013, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, a las entidades federativas y sus municipios.

Que para los efectos anteriores se tiene la obligación del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda del CONAC, de establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Por lo expuesto se propone al CONAC los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (PEF 2014), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativa que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo.

Población Objetivo

2. La población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en los artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El ejercicio de los recursos podrá llevarse a cabo indistintamente a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2014

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2014, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas; las Entidades Superiores de Fiscalización de la Entidad Federativa, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:

   i) Establecer el calendario de las acciones para la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y

   ii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2014, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

De los Criterios de Asignación de Recursos

5. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios atendiendo a lo siguiente:

   i) Número de servidores públicos a capacitar en la Entidad Federativa.

   ii) Número de entes públicos cuyos servidores se capacitarán.

   iii) Programa de implementación y seguimiento de la "Guía de Cumplimiento" contemplada en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del 3 de septiembre de 2013.

Avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios

6. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 45 del PEF 2104, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar a más tardar el 31 de julio de 2014, los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios.

Interpretación

7. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y Condiciones para la Distribución del Fondo Previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2014, para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas y a los Municipios para la Capacitación y Profesionalización, así como para la Modernización de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

En este marco y en cumplimiento de sus funciones, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.

Derivado del proceso de implementación y del análisis a los documentos emitidos por el CONAC, se considera necesario realizar, modificaciones y mejoras, mismas que se presentan para su aprobación, entre las que destacan las siguientes.

- El Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, y el Estado Analítico del Activo se presentan armonizados al tercer nivel.
- El Estado de Variación de la Hacienda Pública se presenta con el nombre de las cuentas del plan de cuentas armonizado al tercer nivel.
- Que en concordancia con el inciso c) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Estado de Cambios en la Situación Financiera, acorde a la apertura establecida en el Estado de Situación Financiera.
- Que en concordancia con el inciso g) de la fracción I del artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ajusta el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos para contener los requisitos establecidos en la citada norma.
- Que en concordancia con la reforma a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012, se modifica el Estado Analítico de Ingresos para incluir los ingresos excedentes, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos para incluir una columna referente a subejercicios.

Los Estados Financieros que se presentan en el Manual del Contabilidad Gubernamental, son la base de información para la emisión de la Cuenta Pública del Gobierno Federal, de las Entidades Federativas y de los Ayuntamientos de los Municipios a que hacen referencia los artículos 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se estima conveniente su armonización.

Que atendiendo a lo anterior el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental

Se reforma el párrafo primero del apartado de base de codificación del Capítulo III del Plan de Cuentas, y inciso c) del párrafo primero, el formato del Estado de Situación Financiera del apartado a) Estado de

Situación Financiera, el formato del Estado de Actividades del apartado b) Estado de Actividades, el formato del Estado de Variaciones en la Hacienda Pública del apartado c) Estado de Variación en la Hacienda Pública, el formato del Estado Analítico del Activo y el último párrafo del subapartado denominado “Cuerpo de la estructura” del apartado e) Estado Analítico del Activo, el apartado f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, y se adiciona el apartado i) Estado de Cambios en la Situación Financiera, de la fracción III Estados e Información Contable; el formato del Estado Analítico de Ingresos del apartado a) Estado e Informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos, y el formato del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto del apartado b) Estado e Informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos, de la fracción IV Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos, todos ellos del capítulo VII Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, del Manual de Contabilidad Gubernamental para quedar como sigue:

Capítulo III Plan de Cuentas

…

Base de Codificación

El código de cuentas ha sido diseñado con la finalidad de establecer una clasificación, flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones del ente público. La estructura presentada en este documento, permite formar agrupaciones que van de conceptos generales a particulares, el cual se conforma de 5 niveles de clasificación como sigue:

CAPÍTULO VII

NORMAS Y METODOLOGÍA PARA LA EMISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ESTRUCTURA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS DEL ENTE PÚBLICO Y CARACTERÍSTICAS DE SUS NOTAS

Estados Financieros

…

III. Estados e Información Contable

…

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública;

…

a) Estado de Situación Financiera

Finalidad

…

Cuerpo de la Estructura

…

Recomendaciones

- **…**

Nombre del Ente Público Estado de Actividades Del XXXX al XXXX		
	20XN	**20XN-1**
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:		
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos de Tipo Corriente[1]		
Aprovechamientos de Tipo Corriente		
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios		
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones y Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios		
Total de Ingresos y Otros Beneficios		
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales		
Materiales y Suministros		
Servicios Generales		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Apoyos Financieros		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones		
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia		
Aumento por Insuficiencia de Provisiones		
Otros Gastos		
Inversión Pública		
Inversión Pública no Capitalizable		
Total de Gastos y Otras Pérdidas		

[1] No se incluyen: Utilidades e Intereses. Por regla de presentación se revelan como Ingresos Financieros.

Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)

Nombre del Ente Público Estado de Situación Financiera Al XXXX					
ACTIVO	**20XN**	**20XN-1**	**PASIVO**	**20XN**	**20XN-1**
Activo Circulante			***Pasivo Circulante***		
Efectivo y Equivalentes			Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes			Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes			*Total de Pasivos Circulantes*		
Activo No Circulante			***Pasivo No Circulante***		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Bienes Muebles					
Activos Intangibles			Provisiones a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos			*Total de Pasivos No Circulantes*		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			***Total de Pasivo***		
Otros Activos no Circulantes			**Hacienda Pública/Patrimonio**		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Total de Activos No Circulantes			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
Total de Activos			Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
			Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/Patrimonio		
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		

b) Estado de Actividades

Finalidad

…

Recomendaciones

- **…**

c) Estado de Variación en la Hacienda Pública

Finalidad

…

Cuerpo de la estructura

…

Recomendaciones

…

Nombre del Ente Público Estado de Variación en la Hacienda Pública Del XXXX al XXXX					
Concepto	**Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado de Ejercicio Anteriores**	**Hacienda Pública / Patrimonio Generado del Ejercicio**	**Ajustes por Cambios de Valor**	**Total**
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final del Ejercicio 20XN-1					
Cambios en la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio 20XN					
Aportaciones					
Donaciones de Capital					
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Neto del Ejercicio					
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)					
Resultados de Ejercicios Anteriores					
Revalúos					
Reservas					
Saldo Neto en la Hacienda Pública / Patrimonio 20XN					

e) Estado Analítico del Activo

Finalidad

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone el ente público para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

La finalidad del presente estado es suministrar información de los movimientos de los activos controlados por la entidad durante un período determinado para que los distintos usuarios tomen decisiones económicas fundamentadas.

Asimismo, la estructura presentada permite la construcción de series de tiempo y de otro tipo de herramientas de análisis con las que el usuario pueda hacer proyecciones del comportamiento de cada una de las cuentas integrantes, así como los análisis que juzgue pertinentes.

Cuerpo de la estructura

…

Variación del período: Representa el resultado de restar el saldo inicial al saldo final.

Nombre del Ente Público Estado Analítico del Activo Del XXXX al XXXX					
Concepto	**Saldo Inicial 1**	**Cargos del Periodo 2**	**Abonos del Periodo 3**	**Saldo Final 4 (1+2-3)**	**Variación del Periodo (4-1)**
ACTIVO					
Activo Circulante					
Efectivo y Equivalentes					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios					
Inventarios					
Almacenes					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes					
Otros Activos Circulantes					
Activo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso					
Bienes Muebles					
Activos Intangibles					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes					
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes					
Otros Activos no Circulantes					

f) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Muestra las obligaciones insolutas de los entes públicos, al inicio y fin de cada período, derivadas del endeudamiento interno y externo, realizado en el marco de la legislación vigente. La finalidad de este estado es suministrar a los usuarios información analítica relevante sobre la variación de la deuda del ente público entre el inicio y el fin del período, ya sea que tenga su origen en operaciones de crédito público (deuda pública) o en cualquier otro tipo de endeudamiento. A las operaciones de crédito público, se las muestra clasificadas según su plazo, en interna o externa, originadas en la colocación de títulos y valores o en contratos de préstamo y, en este último, según el país o institución acreedora. Finalmente el cuadro presenta la cuenta “Otros Pasivos” que de presentarse en forma agregada debe reflejar la suma de todo el endeudamiento restante del ente, es decir el no originado en operaciones de crédito público.

Cuerpo de la estructura

Moneda de contratación: Representa la divisa en la cual fue contratado el financiamiento.

Institución o país acreedor: Representa el nombre del país o institución con la cual se contrató el financiamiento.

Nombre del Ente Público Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos Del XXXX al XXXX				
DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	**MONEDA DE CONTRATACIÓN**	**INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR**	**SALDO INICIAL DEL PERIODO**	**SALDO FINAL DEL PERIODO**
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Corto Plazo				
Largo Plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales				
Deuda Bilateral				
Títulos y Valores				
Arrendamientos Financieros				
Subtotal Lago Plazo				
Otros Pasivos				
Total Deuda y Otros Pasivos				

…

i) Estado de Cambios en la Situación Financiera

Finalidad

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

Cuerpo de la Estructura

Origen o Aplicación: Muestra la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio.

Cuentas contables: Muestra el nombre de las cuentas del Estado de Situación Financiera, agrupándolas en la forma siguiente: Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio.

Período actual (20XN): Muestra el saldo de cada una de las cuentas al período actual.

Período anterior (20XN1): Muestra el saldo de cada una de las cuentas del período anterior, mismo que debe ser igual al reportado en el mismo estado del período anterior.

Nombre del Ente Público Estado de Cambios en la Situación Financiera Del XXXX al XXXX		
	Origen	**Aplicación**
Activo	**(20XN - 20XN-1)**	
Activo Circulante	**-**	**+**
Efectivo y Equivalentes		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Inventario		
Almacenes		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		
Otros Activos Circulantes		
Activo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		
Bienes Muebles		
Activos Intangibles		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Activos Diferidos		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		
Otros Activos no Circulantes		
Pasivo		
Pasivo Circulante	**(20XN-1 - 20XN)**	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	**+**	**-**
Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Títulos y Valores a Corto Plazo		
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Provisiones a Corto Plazo		
Otros Pasivos a Corto Plazo		
Pasivo No Circulante		
Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Deuda Pública a Largo Plazo		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Provisiones a Largo Plazo		
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO	**(20XN-1 - 20XN)**	
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	**+**	**-**
Aportaciones		
Donaciones de Capital		
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)		
Resultados de Ejercicios Anteriores		
Revalúos		
Reservas		
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		

Excesos o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio
Resultado por Posición Monetaria
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios

IV. Estados e Informes Presupuestarios y Programáticos

…

a) Estados e informes sobre el ejercicio de la Ley de Ingresos

Finalidad

…

Nombre del Ente Público **Estado Analítico de Ingresos** **Del XXXX al XXXX**

Rubros de los Ingresos	**Ingresos Estimado (1)**	**Ampliaciones y Reducciones (2)**	**Ingresos Modificado (3= 1 +2)**	**Ingresos Devengado (4)**	**Ingresos Recaudado (5)**	**% de Avance de la Recaudación: (5/3)**	**Ingresos Excedentes (5-1)**
1 Impuestos							
2 Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social							
3 Contribuciones de Mejoras							
4 Derechos							
5 Productos							
Corriente							
Capital							
6 Aprovechamientos							
Corriente							
Capital							
7 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios							
8 Participaciones y Aportaciones							
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas							
0 Ingresos Derivados de Financiamientos							
Total							

Estado Analítico de Ingresos **Por Fuente de Financiamiento**	**Ingresos Estimado (1)**	**Ampliaciones y Reducciones (2)**	**Ingresos Modificado (3= 1 +2)**	**Ingresos Devengado (4)**	**Ingresos Recaudado (5)**	**% de Avance de la Recaudación: (5/3)**	**Ingresos Excedentes (5-1)**
Tributarios							
Impuesto sobre los Ingresos							
Impuestos sobre el Patrimonio							
Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones							
Impuestos al Comercio Exterior							
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables							
Impuesto Ecológicos							
Accesorios							
Otros Impuestos							
Subtotal Tributarios							
No tributarios							
I. Derechos							
Ii. Productos							
Iii. Aprovechamientos							
Iv. Contribuciones de Mejoras							

Subtotal No Tributarios							
Total							

b) Estados e informes sobre el ejercicio del Presupuesto de Egresos

Finalidad

Estados e Informes agregados

…

Este tipo de estados informarán sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios / Economías.

Estados e informes Administrativos

…

Los estados mencionados mostrarán para cada concepto mencionado sobre su contenido, información sobre:

1. Presupuesto de Egresos Aprobado;
2. Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto
3. Presupuesto de Egresos Modificado;
4. Presupuesto de Egresos Comprometido;
5. Presupuesto de Egresos Devengado;
6. Presupuesto de Egresos Ejercido;
7. Presupuesto de Egresos Pagado; y
8. Subejercicios.

La información**…**

Nombre del Ente Público **Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos** **Por Capítulo del Gasto** **Del XXXX al XXXX**

Ejercicio del Presupuesto	**Egresos Aprobado**	**Ampliaciones/ (Reducciones)**	**Egresos Modificado**	**Egresos Comprometido**	**Egresos Devengado**	**Egresos Ejercido**	**Egreso Pagado**	**Subejercicio**
Capítulo del Gasto	**1**	**2**	**(3=1+2)**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
1000 Servicios Personales								
2000 Materiales y Suministros								
3000 Servicios Generales								
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas								
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles								
6000 Inversión Pública								
7000 Inversiones Financieros y Otras Provisiones								

8000	Participaciones y Aportaciones								
9000	Deuda Pública								
	Total del Gasto								

c) Información Programática

…

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2014.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presente Acuerdo deberá ser publicado en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, a más tardar en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente Acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado en el presente. Los municipios sujetos del presente lineamiento podrán enviar la información antes referida por correo ordinario.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 13 de diciembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO** que el documento consistente en 6 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo que reforma los Capítulos III y VII del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de diciembre del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Juan Manuel Alcocer Gamba**.- Rúbrica.

SIN TEXTO

SIN TEXTO

MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012·2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento